

0000001

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



**FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS
COMPAÑÍAS GRILLE S.A. Y ALBATROP S.A.,
POR TIOSA S.A., DISOLUCIÓN ANTICIPADA
DE LAS PRIMERAS, AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE
ESTA ÚLTIMA.**

CUANTÍA: US\$1.600,00.



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy primero de noviembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor **FELIX ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Público Titular Cuarto de este Canton, comparecen: por una parte, la compañía **GRILLE S.A.**, debidamente representada en este acto por el señor **JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS**, quien declara ser español, de estado civil casado, de ocupación Ejecutiva, en su calidad de Presidente conforme consta el nombramiento que se adjunta como documento habilitante; por otra parte la compañía **ALBATROP S.A.**, debidamente representada por la señora **ANA LORENA RAMOS PITA**, quien declara ser ecuatoriana, viuda, de ocupación Ejecutiva, en su calidad de Gerente General conforme consta el nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y finalmente la compañía **TIOSA S.A.**, debidamente representada por el señor **JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS**, quien declara ser español, de estado civil casado, de ocupación Ejecutiva, en su calidad de Presidente conforme consta el nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la fusión por absorción de las compañías **GRILLE S.A.** y **ALBATROP S.A.**, por **TIOSA S.A.**, disolución anticipada de las primeras, aumento de capital, y reforma del estatuto de ésta última, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura de fusión: **A)** La compañía **GRILLE S.A.**, debidamente

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

representada en este acto por el señor **JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS**, en su calidad de Presidente; **B)** La compañía **ALBATROP S.A.**, debidamente representada por la señora **ANA LORENA RAMOS PITA**, en su calidad de Gerente General; y **C)** La compañía **TIOSA S.A.**, debidamente representada por el señor **JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS**, en su calidad de Presidente. A las compañías enunciadas en las letras **A)** y **B)** de la presente cláusula, para efecto del presente contrato, se las podrá denominar simplemente "**LAS COMPAÑÍAS ABSORBIDAS**" y, la compañía referida en la letra **C)** se la podrá, para iguales efectos, denominar simplemente "**LA COMPAÑÍA ABSORBENTE**".-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A. Uno) La compañía **GRILLE S.A.**, fue constituida mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito el veintiocho de septiembre de dos mil cinco, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el ocho de diciembre de dos mil cinco, con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **A. Dos)** La Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **GRILLE S.A.**, efectuada el treinta y uno de octubre de dos mil doce, resolvió la fusión por absorción de la compañía **GRILLE S.A.** por la compañía **TIOSA S.A.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y siete letra b) de la Ley de Compañías, aprobando las bases y el proyecto para tal fusión, tal como consta en el acta certificada que forma parte integrante de la presente escritura pública.- **B. Uno)** La compañía **ALBATROP S.A.**, fue constituida mediante escritura pública en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de septiembre de dos mil cinco ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el trece de octubre de dos mil cinco, con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **B. Dos)** La Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ALBATROP S.A.**, efectuada el treinta y uno de octubre de dos mil doce, resolvió la fusión por absorción de la compañía **ALBATROP S.A.** por la compañía **TIOSA S.A.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y siete letra b) de la Ley de Compañías, aprobando las bases y el proyecto para tal fusión, tal como

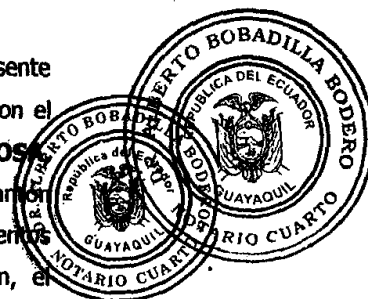
0000002

consta en el acta certificada que forma parte integrante de la presente escritura pública.- **C. Uno)** La compañía **TIOSA S.A.**, fue constituida con el nombre de **TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. TIOSA** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres. **C. Dos)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de enero de mil novecientos noventa y dos, la compañía **TIOSA S.A.**, aumentó su capital social y reformó su estatuto social.- **C. Tres)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la compañía **TIOSA S.A.**, absorbió mediante fusión a las compañías **PRONUPAN PRODUCTOS NUTRITIVOS PAN S.A., GRILÉ C.A., y TOSTADORA ASADORA Y TAMIZADORA TOAST CIA. LTDA.**, y reformó su estatuto social. **C. Cuarto)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta de noviembre del dos mil uno, la compañía **TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. TIOSA**, cambió su denominación por la de **TIOSA S.A.**, y reformó su estatuto social.- **C. Quinto)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el quince de septiembre de dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de septiembre de dos mil cuatro, la compañía **TIOSA S.A.**, aumentó su capital social y reformó su estatuto social.- **C. Sexto)** La Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TIOSA S.A.**, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, resolvió fusionarse

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

con las compañías GRILLE S.A. Y ALBATROP S.A., a las que absorberá, así como aumentar su capital social en la cuantía, modo y términos constantes en el Acta de Junta General, cuya copia certificada se incorpora en la presente escritura. De igual forma se resolvió la reforma de estatutos pertinente, en los términos constantes en el Acta de Junta de Accionistas antes referida.-

TERCERA: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- a) De conformidad con lo resuelto por las respectivas Juntas Generales, las compañías **GRILLE S.A.** y **ALBATROP S.A.**, opera la disolución anticipada de dichas compañías sin que se proceda con su liquidación respectiva, ya que las mismas se fusionan con la compañía **TIOSA S.A.**, de forma tal, que las dos primeras son absorbidas por la última referida; y como consecuencia de esta absorción se fusionan en una sola compañía que tomará la denominación objetiva de **TIOSA S.A.**- b) Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo trescientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el patrimonio de "**Las Compañías Absorbidas**" pasa a "**La Compañía Absorbente**" en bloque a título universal, todo el patrimonio, los activos y pasivos, es decir todos sus bienes y efectos de comercio. Los valores relativos a este traspaso constan en los balances que se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura cortados al treinta y uno de octubre del año dos mil doce, preparados como para liquidación, así como el balance de "**La Compañía Absorbente**", similar a los anteriores, esto es de la compañía **TIOSA S.A.**, en el que consta el estado en que ésta recibe el patrimonio de "**Las Compañías Absorbidas**".- c) "**Las Compañías Absorbidas**" como "**La Compañía Absorbente**" declaran que el traspaso en bloque de todos los activos y pasivos se realizan al valor presente.- d) Como consecuencia de la fusión se aumenta el capital suscrito y pagado de "**La Compañía Absorbente**" en **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00)** y se fija el capital suscrito y pagado en **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 368,880.00)**.- e) En virtud de la fusión acordada y como consecuencia del traspaso de la cuenta "Capital Social y Pagado" de "Las Compañías

Absorbidas" a "La Absorbente", las accionistas de "La Compañía Absorbente" conservarán sus acciones las cuales se encuentran referidas en el balance que se acompaña a la presente escritura. De igual forma las accionistas de las "Las Compañías Absorbidas" respectivamente, tendrán derecho sobre las acciones del capital de "La Compañía Absorbente" proporcionalmente, y según su

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

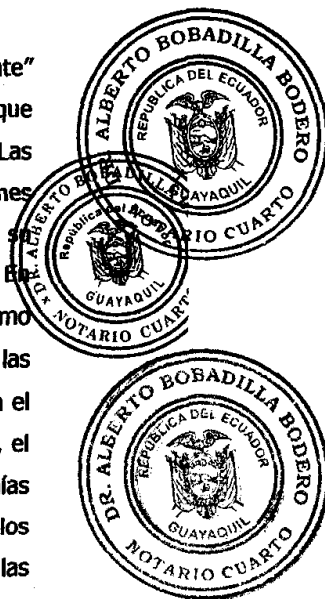
porcentaje de participación en "Las Compañías Absorbidas".- f) En consecuencia de lo anterior, la asignación de acciones por la fusión, así como

la suscripción y pago del aumento de capital suscrito y pagado, y las correspondientes acciones se emitirán y entregarán conforme se detalla en el

cuadro de distribución que forma parte integrante de esta escritura pública, el cual es proporcional al de sus respectivas acciones en "Las Compañías Absorbidas".- Que "La Compañía Absorbente" se encargará de pagar los pasivos de "Las Compañías Absorbidas", asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas.- g) La señora **ANA LORENA RAMOS PITA**, por los derechos que

representa de la compañía **ALBATROP S.A.** declara que por efectos de la fusión por absorción transfiere a favor de la compañía **TIOSA S.A.** el siguiente bien inmueble de su propiedad: Solares números Veintidós y Veintitrés de la manzana veinticinco, ubicado en la segunda etapa de la Lotización Inmaconsa a la altura del Kilómetro once de la vía Guayaquil-Daule, lado oeste de la mencionada carretera, parroquia Tarqui y delimitados dentro

de los siguientes linderos: **a) SOLAR NÚMERO VEINTIDÓS: POR EL NORTE:** Con ochenta y siete metros sesenta centímetros de longitud limita con el solar número veintitrés.- **POR EL SUR:** Con ochenta y seis metros limita con el solar número veintiuno.- **POR EL ESTE:** Con veinte metros seis centímetros de longitud limita con la calle Mangos.- **POR EL OESTE:** Con veinte metros de longitud limita con el solar número cuarenta y dos. Con una superficie total de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS**, y cuyo código catastral es el número cinco ocho- cero cero dos cinco- cero dos dos-cero cero cero cero-cero.- **b) SOLAR NÚMERO VEINTITRÉS: POR EL NORTE:** Con ochenta y nueve metros veinte centímetros de longitud limita con el solar número veinticuatro; **POR EL SUR:**



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Con ochenta y siete metros sesenta centímetros de longitud limita con el solar número veintidós.- **POR EL ESTE:** Con veinte metros seis centímetros de longitud limita con calle Mangos.- y **POR EL OESTE:** Con veinte metros de longitud limita con el solar número cuarenta y uno. Con una superficie total de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** y cuyo código catastral es el número cinco ocho- cero cero dos cinco- cero dos tres - cero cero cero cero-cero- cero.- **HISTORIA DE DOMINIO.-** La compañía ALBATROP S.A. adquirió el dominio de los solares antes descritos por compraventa que a su favor otorgaron los señores AMADA EUGENIA FALLER TINOCO Y FRANCISCO VICENTE GARCIA TORRES, mediante escritura pública celebrada el veintiséis de octubre del año dos mil cinco ante la Notaría Trigésima del cantón de Guayaquil e Inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Guayaquil el diez de noviembre de dos mil cinco. Los referidos inmuebles se encuentran gravados con una hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar, y anticresis, celebrada mediante escritura pública, a favor del Banco Bolivariano C.A., el veinte de octubre del año dos mil once, en la Notaría Undécima del cantón Guayaquil e Inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el quince de noviembre de dos mil once, con el fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer de la compañía ALBATROP S.A., sean estas de naturaleza que fuere y de cualquier origen.- **CUARTA: APROBACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** De acuerdo a lo aprobado por las Juntas Generales de Accionistas de las compañías participantes en este proceso de fusión, se mantienen en vigencia los estatutos sociales de la compañía TIOSA S.A., con las reformas aprobadas por las Juntas Generales de Accionistas de las compañías participantes, y que corresponde a los siguientes artículos.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina TIOSA S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de

Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá por objeto social: **Uno.**- La fabricación, elaboración, industrialización, y comercialización

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

de todo tipo de productos de panificación, subproductos y bienes de industrias alimenticias, y agroindustria. **Dos.**- La importación, exportación, compra,

venta, distribución, agencia y representación de todo tipo de productos, subproductos y bienes de industrias alimenticias, y agroindustria. **Tres.**- La

importación, exportación, compra, venta, distribución, agencia y representación de productos o bienes para el desarrollo de productos industriales, sabores artificiales, especerías y todas clase de componentes.

Cuarto.- La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y actuar de representante, comisionista y distribuidora de toda clase de artículos o bienes conexos con los antes detallados. **Cinco.**- La

compañía podrá dedicarse a la industrialización de cualquiera de los productos o bienes antes referidos y de los que se relacionen con los mismos. **Seis.**- La

compañía podrá solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, ceder y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o

comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios de invención inherentes a los actos señalados, y otorgar regalías. **Siete.**- La

compañía podrá dedicarse a la administración, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, compra y venta de sus maquinarias y demás

bienes muebles de su propiedad, excepto vehículos. **Ocho.**- Tendrá el agenciamiento y la representación de compañías comerciales e industriales de cualquier índole, sean estas nacionales o extranjeras. A efectos de la

realización de sus negocios, la compañía podrá vender, comprar, importar, exportar, comercializar en general, todos los artículos, productos o materiales

relacionados con las agencias y representación que obtenga. Podrá adquirir a nombre propio patentes y maquinarias. Como medio para cumplir con su

objeto social y podrá igualmente suscribir aumentos de capital de sociedades

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



de su misma índole, intervenir en concursos públicos y/o privados, concursos de ofertas y licitaciones, y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años que se contarán desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$737,760.00)**. El capital suscrito de la compañía es de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 368,880.00)**, dividido en trescientas sesenta y ocho mil ochocientos ochenta (368.880) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta inclusive, y cuyos títulos de acciones serán suscritos por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el Gerente General y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los títulos y certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Los títulos definitivos se emitirán cuando las

acciones estén totalmente pagadas o liberadas. Cada título o certificado de acción, podrá representar una o más acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDAS O EXTRAVÍOS DE ACCIONES.- Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos, a costa del accionista, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Transcurrido treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Pero los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital o del aumento anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no paguen lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero si el certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado.

ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital social.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y la administración a cargo del Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General, cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas, haya o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la compañía. Igualmente el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. La indicada convocatoria se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, plazo en el que no se contará el día de la publicación, ni el de la reunión, con indicación del lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Sin embargo, cuando todo el capital pagado se encontrare presente, y los accionistas estén conformes en los asuntos a tratarse y estén unánimemente de acuerdo en suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INSTALACIÓN DE LA JUNTA

GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas



concurrirán a la Junta General de manera personal, sin embargo, podrán hacerse representar por otro accionista o un tercero, mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio o al Gerente General. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía. Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en

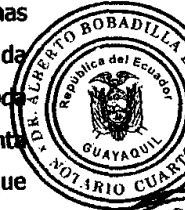


NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO

primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. De no reunirse este quórum, se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria sin modificar el objeto de la misma y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Pero para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una concurrencia de por lo menos la mitad más uno del capital pagado de la compañía para la primera convocatoria y de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse este quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y la Junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes. En todos los casos el Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para diferir la reunión.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o este estatuto, las decisiones adoptadas por la Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más unos

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en estos Estatutos y la ley. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a). Designar o elegir al Presidente del Directorio y al Gerente General de la compañía por el período de cinco años, con todas las atribuciones y deberes establecidas en este Estatuto, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y establecer sus respectivas remuneraciones; b). Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales; c). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d). Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; e). Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar todas las modificaciones al contrato social, especial y señaladamente, resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; g). Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen respecto de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar toda transferencia o

enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, k) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.-

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

El Directorio estará conformado por cinco miembros, el Presidente del Directorio, quien lo presidirá, con derecho a voto dirimente, y por cuatro Directores, con derechos a voto, elegidos por la Junta General de Accionistas siendo por lo tanto cinco el número de sus miembros. Para ser Director no es necesario ser accionista. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Actuará como secretario del Directorio el Gerente General, a menos que el Directorio designe un secretario Ad-hoc.

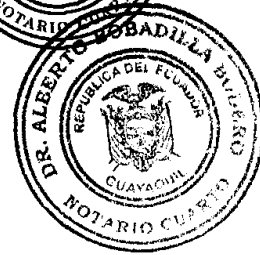
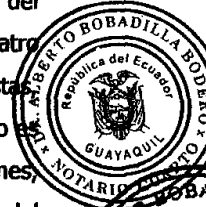
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-

Las reuniones del Directorio serán convocadas: a). Por el Presidente del Directorio; o, b). Por el Gerente General por expresa instrucción impartida por el Presidente del Directorio o de dos Directores mediante comunicación dirigida al Presidente del Directorio; o, c). Por pedido del Gerente General de la compañía; o, d). Por la solicitud de al menos un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente del Directorio, la convocatoria será efectuada por el Gerente General de la compañía. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez cada tres meses.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM DE INSTALACIÓN Y QUORUM RESOLUTIVO.-

Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia de al menos tres de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes y serán obligatorias para la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio el manejo de la política general de la compañía,



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

que comprende: a). Aprobación de los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Gerente General de la compañía; b). Examinar la contabilidad, balances trimestrales, y los balances anuales de la compañía, éstos últimos previa presentación del Informe del Comisario, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con indicación de la propuesta para la distribución de utilidades; c). Dictar el Reglamento del Directorio; d). Fijar anualmente la remuneración de los administradores y funcionarios de la compañía; e). Conocer, valorar y autorizar las transacciones con partes vinculadas; f). Supervisar la gestión del Presidente del Directorio y del Gerente General; g). Conocer y resolver sobre los Informes que el Presidente del Directorio y el Gerente General deberán presentar sobre la marcha de la compañía, pudiendo el Directorio adoptar estos Informes como suyos y presentarlos a la Junta de Accionistas para su aprobación o presentarlos con sus salvedades; h). Conocer y resolver acerca de la autorización que requiere el Presidente del Directorio y/o el Gerente General para contraer obligaciones o realizar nuevas inversiones a nombre de la compañía por un monto igual o superior a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00); i) Expedir el manual de procedimiento y reglamentos que sean necesarios para la marcha de la compañía; j). Crear comités de su seno para analizar y resolver asuntos específicos de la sociedad, los cuales tendrán solamente las atribuciones que el Directorio les asigne. Dichos comités podrán asesorarse de funcionarios de la sociedad y también recurrir a terceras personas; y, k). Los demás asuntos que sean sometidos a su consideración a través de la Junta General de Accionistas, de los miembros del Directorio o de los representantes legales.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía, de manera individual, teniendo, para el efecto los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimarán su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u

operación que tenga que realizar en representación de la compañía. Los funcionarios antes mencionados necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar y constituir gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DEL

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

DIRECTORIO: El Presidente del Directorio de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.

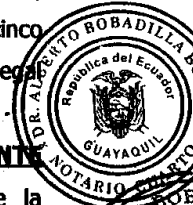
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; así como las sesiones del Directorio; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales y de Directorio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, dentro de las limitaciones establecidas en el presente estatuto; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

a). Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, dentro de las limitaciones establecidas en el presente estatuto; b). Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c). Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; d). Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

las actividades de la compañía; e). Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f). Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; g). Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; i). Subrogar al Presidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias y en las sesiones de Directorio; k) Firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio, los títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas y sesiones del Directorio conforme a la ley y a los Estatutos; y, II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.

- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de Inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas, ordenará el reparto de utilidades, en caso de haberlas, en

Guayaquil, Enero 10 del 2012

Señor
JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS
Ciudad.-

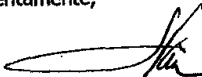
De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle a usted, que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TIOSA S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

De conformidad con el artículo décimo octavo del estatuto social vigente, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual. Dichas facultades y atribuciones constan en la escritura pública de fusión, otorgada el 1 de Septiembre de 1999 ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Bodero, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 31 de diciembre de 1999.

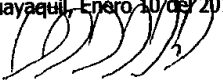
La compañía **TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. (TIOSA)**, fue constituida mediante escritura pública celebrada el 04 de julio de 1963, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 22 de julio de 1963. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Bodero, el 31 de julio del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 de noviembre del 2001, la compañía cambio su denominación por la de **TIOSA S.A.**

Atentamente,

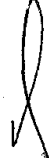

José Francisco Vicente Hernández
Secretario de la Junta

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **TIOSA S.A.**

Guayaquil, Enero 10 del 2012


José María Llopart Trullás
C.C. # 0905695540


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 3.289

FECHA DE REPERTORIO: 12/ene/2012

HORA DE REPERTORIO: 16:53

Nº 0142864

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Enero del dos mil doce queda inscrito el presente Nominamiento de Presidente, de la Compañía TIOSA S.A., a favor de **JOSE MARIA LLOPART TRULLAS**, de fojas 4.027 a 4.028, Registro Mercantil número 652.

ORDEN: 3289

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: [Redacted]

0000010

Quito, 18 de Abril del 2011

154469

Señor

JOSE MARÍA LLOPART TRULLÁS

Ciudad.-



Cúmplame Informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **GRILLE S.A.**, en su sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo octavo, décimo noveno y vigésimo del Estatuto Social de la compañía, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **GRILLE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito el 28 de Septiembre de 2005, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del MISMO Cantón, el 8 de diciembre del 2005.

Atentamente,

[Signature]
José Francisco Vicente Hernández
 Secretario de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de Presidente de la compañía **GRILLE S.A.**

Guayaquil, 16 de Mayo del 2011

José María Llopart Trullàs

Nacionalidad: Española

Cédula de Ciudadanía: 090569554-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **7787** del Registro de Nombramientos Torno No. **142**.

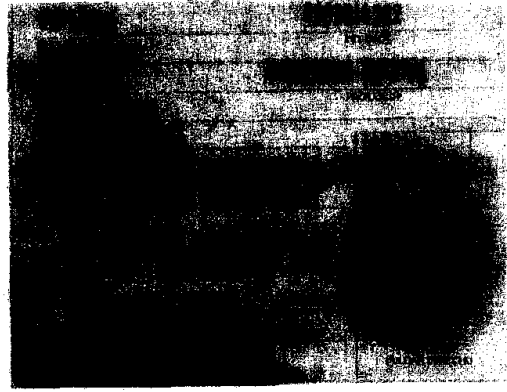
Quito, a **14 JUN 2011**
REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
Dr. Rodolfo Guevara
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN QUITO

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0000011

Guayaquil, mayo 23 de 2012

Señora
ANA LORENA RAMOS PITA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien en comunicarle a usted, que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ALBATROP S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un lapso de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

De conformidad con los artículos décimo octavo, vigésimo primero y vigésimo segundo del estatuto social, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **ALBATROP S.A.**, fue constituida mediante escritura pública celebrada el 27 de septiembre de 2005, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 13 de octubre de 2005.

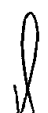
Atentamente,


Antonio Pedro Costa March
Presidente Ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ALBATROP S.A.**

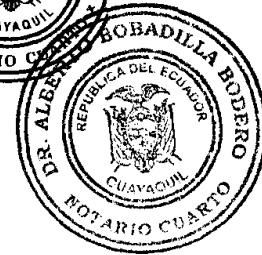
Guayaquil, 23 mayo de 2012


Ana Lorena Ramos Pita
Nacionalidad: Ecuatoriana
c.c. # 091286844-5


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

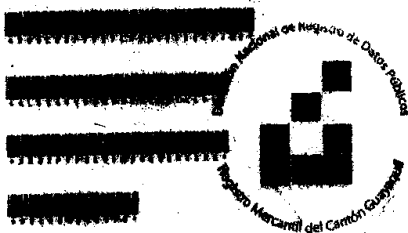

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nominamiento de **Gerente General**, de la Compañía **ALBATROP S.A.**, a favor de **ANA LORENA RAMOS PITA**, de folios **59.363 a 59.364**, Registro Mercantil número **10.342**.

GRDEN: 12487



AB. LEFFY JIMENEZ F.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SURREGANTE

Guayaquil, 15 de Junio de 2012

\$12.50

REVISADO POR:

№ 281697

0000012

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792018382001

RAZON SOCIAL: GRILLE S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: LLOPART TRULLAS JOSE MARIA

CONTADOR: GIL AGUILAR ERWIN GILSON

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/12/2005

FEC. CONSTITUCION: 08/12/2005

FEC. INSCRIPCION: 23/01/2006

FECHA DE ACTUALIZACION: 03/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: HIGUERAS Número: 65-135 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA NORTE Teléfono Trabajo: 022480471

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

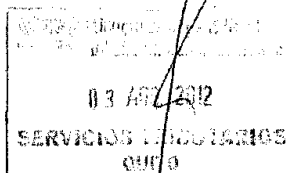
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA

CERRADOS: 0



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAMC010909 Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE RM. Fecha y hora: 03/08/2012 10:57:18

Página 1 de 2

SRI
...le hace bien al país



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

SRI.gob.ec

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792018382001
RAZON SOCIAL: GRILLE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 08/12/2005

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

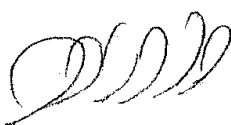
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

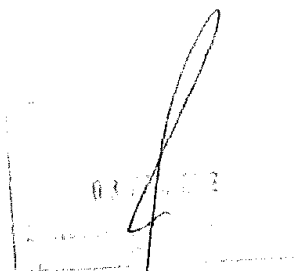
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICACION.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PANIFICACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: HIGUERAS Número: 65-135 Intersección: AV. ELOY ALFARO
Referencia: A DOS CUADRAS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA NORTE Telefono Trabajo: 022480471



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAMC010909

Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 03/08/2012 10:57:19



SOCIEDADES

NUMERO RUC:

6992425512001

RAZON SOCIAL:

ALBATROP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

9a. ESTABLECIMIENTO: 001

Estad

RESULTS

1992年12月15日

THE IRISH AGE 1850-1900

NOTES: COMMERCIAL

FEC. SERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SEE REFERENCE

VENTA AL POR MAYOR Y MEJOR DE ALIMENTOS Y VEHICULOS PARA TODA TIPO DE TIENDAS

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE, BUREAU OF PLANT INDUSTRY, WASHINGTON, D. C.

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMOVILES

ACTIVIDADES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓTORES

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTRIZES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Panama CAYAN Centro ELAVAREL Panama Canal Ciudad de Panamá PANAMA CANAL

MANE-28, Espinal, SW, Inoculation, MEDICAL, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2

1. $\frac{1}{2} \frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} \frac{d^2}{dt^2} \right) = \frac{1}{2} \frac{d^3}{dt^3}$ $\frac{1}{2} \frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} \frac{d^2}{dt^2} \right) = \frac{1}{2} \frac{d^3}{dt^3}$

Rodriguez Caballero Fernando Joaquin
DELEGADO DEL
Servicio

DELEGADO DEL R. E. J.

~~Oficio de Rentas Internas~~
~~Litoral~~

Liberal

Copyright © 2001 John Wiley & Sons, Inc.

35210 DE RENTAS MATERIAS

Author: F. H. G. '93

Lugar de emissaõ: CUA/ALAN, AV. FERNANDES, 156 - J. S. - CEP: 02.110-000

0000014

SRI

...le hace bien al país

**REGISTRO UNIFICADO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

RUT: 0990000792001

RAZÓN SOCIAL: TIOSA S.A.

NÚMERO COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO LÓPEZ ROSA MARIA

CONTADOR: GIL AGUIAR LÓPEZ ORGON

FECHA ACTIVACIÓN: 22/07/2002 REG. CONSTITUCIÓN: 22/07/2002

FECHA RESECCIÓN: 31/10/2001 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INDUSTRIA DE REFORMACION DE PRODUCTOS DE PAPERIFICACION

DIRECCIÓN TRIBUTARIA:

Head Office: GUAYAS Centro: GUAYAQUIL Harroguía: TARDU Calle: AV. PRINCIPAL Número: SIN Edificio: PLANTA SUPAN
 Dirección: VÍA PERIMETRAL Kilómetro: 25 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA GASOLINERA MOBE. Teléfono Trabajo:
 04103433 Teléfono Domicilio: 046926556 Email: egil@supan.com

DIRECCIÓN ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- ☐ ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ☐ ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ☐ DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ☐ DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ☐ DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- ☐ IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 006 ABIERTOS: 16
 JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 10



Patricia Cavagnaro Romero
 DELEGADO DEL RUC.
 DIRECCIÓN DE RENTAS INTERNAS
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DE RENTAS INTERNAS

Usuario: P00R011208

Página 1 de 10

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil
 Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

0990006792001

RAZÓN SOCIAL:

TIOSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC INICIO ACT: 22/07/1994

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANIFICACION
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE TOSTADAS
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: SIN Referencia: DIAGONAL A LA GASOLINERA MORIL Edificio: PLANTA SUPAN Cantón: VIA PERIMETRAL Kilómetro: 25 T. Local: Tarqui 912122132 T. Celular: 096020659 Email: egli@supan.com

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 24/10/1994

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: LAS HEREDAS Número: 12 Referencia: AV. ELIZABETH ALFARO Referencia: A DOS CUADRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARCELEN T. Local: Tarqui 322186171 T. Celular: 024380472

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 01/07/1994

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: QUINTA Referencia: A UNA CUADRA DE LA FARMACIA FYBECÁ Calle: A PATAMARCA T. Local: Tarqui 322186171 T. Celular: 024380472

[Firma]



[Firma]
Pamela Cavañero Romero
DELEGADA DEL R.U.C.
SERVIDOR DE SERVICIO AL CLIENTE
VIA AL SUR

FIRMA:

FIRMA:

Usuario: FGR0511208

SRI

* face plan of pairs

9930000792001

RAZUM SOCIAL

TUSA S.A.

Na ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT 18/01/2001

NOMBRE COMERCIAL.

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

FEC. RESNICO:

VENTRAL POR LECIÓN DE ALIMENTOS

DIRECCION E/ESTABLECIMIENTO:

Elaboración: EL ORO y el café: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: AVENIDA CUARTA Número: CUATRO A Intersección con
SAGRADOS 27AVA. Y 28AVA. DENTRO Referencia: A DOS CUADRAS DE LA GASOLINERA MOBI. Manzana: 3-209 Teléfono: 3-209

NO. ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 22/09/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEL. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

FEC. REIN. (10)

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE ALIMENTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Propiedad: LOS RIOS Cánton: BARAHYOY Parroquia: DR. CAMILO PÓRCEC Ciudadela: LOT. BRISAS DEL RÍO Calle: 4a. ENRIQUE PÓRCEC LUGHE Número: SIN Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO DE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Montañas 2 Teléfono: 0622344112

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO: ABIERTO TOTAL COMERCIAL FEC INICIO ACT. 2004/2/01
--

ALL WERE COMERCIAL.

LE CIERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEL. RÉHABIL.

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: HUACHI CHICO Barrio: EL BELEN Número: S/N Referencia: A CEN
Metros de distancia Teléfono Trabajo: 03449917

Pamela Cavagnaro Romero
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



FIRMA

FAS INTERNAS

Header: PCCR01 F208

01/08/2012 10:43:03

Página 3 de 10

Dr. Alberto Bohadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NOMBRE COMERCIAL:

0990006782001

RAZON SOCIAL:

TIOSA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 26/07/2001

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTO VEJO Parroquia: COLON Calle: AV. PRINCIPAL Número: SIN Referencia: A UNOS CUADROS DEL COLLEJO PAUL GEMIO MACIAS Carretera VIA A SANTA ANA kilómetro 4 Teléfono Trabajo: 952634818

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 26/07/2001

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MIL AGRO Parroquia: MIL AGRO Calle: AV. PRINCIPAL Número: SIN Referencia: RINTO A LA POCOA COLA Carretera VIA AL KILOMETRO 26 kilómetro 2 Teléfono Trabajo: 012972793

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 26/07/2001

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN RIAS Calle: BALZAR Número: SIN Referencia: AV. TENIENTE HEREDIA ORTIZ Referencia: FRENTE A LA PARADA ALMA DEL TROLE Edificio: BODEGAS REQUIMCO Oficina: 12-17



[Signature]

[Signature]

Norma Cavagnaro Romero
GERENTE DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

FIRMA:

RENTAS INTERNAS

Usuario: FCCR811208

01/06/2012 10:43:03

0000016



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO R.U.C.

0999000782001

RAZÓN SOCIAL:

INDSA S.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 020 ESTADO: ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 21/07/2003

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: SAN MATEO Calle: SUÑE Número: 16 PB Intersección: BARRIO
LA VENTA RESERVA A UNA CUADRA DEL MERCADO MUNICIPAL

Nº ESTABLECIMIENTO: 021 ESTADO: ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 31/03/2004

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: LA LIBERTAD Parroquia: LA LIBERTAD Calle: 40 Número: SIN Intersección: AV. 15 Relato
A DOS CUADRAS DE LA UNIVERSIDAD SANTA ELENA Camión VIA A SANTA ELENA

Nº ESTABLECIMIENTO: 022 ESTADO: ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 19/08/2006

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHIAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: BOMBON Calle: CANADA Número: SIN
Intersección: AV. MONSEÑOR SCHUMACHER Referencia: FRENTE A BECOCAR Teléfono Trabajo: 022709602



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PCCR011208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DABLE 191 y hora: 04/08/2012 10:43:03

Página 5 de 19



[Firma manuscrita]
Damein Cavagnero Romero
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS
LIT. R. 1 SUR

[Firma manuscrita]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Firma manuscrita]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

0980006782001

RAZÓN SOCIAL:

TIOSA S.A.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 024 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 1998/2005

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SAN CRISTÓBAL Ciudadela: JARDINES DEL ESTE Número: SOLAR 9
Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO INSUTEC Matanza: 6

Nº. ESTABLECIMIENTO: 024 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 2001/2011

NOMBRE COMERCIAL: TIOSA S.A. FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN ALMACÉN NO ESPECIALIZADO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RÍOS Cantón: LOSA Parroquia: SAN SEBASTIÁN Calle: JIMÉNEZ Número: 501 Intersección: CALLE JIMÉNEZ
Referencia: A DOS CUADRAS DE LA CASQUERA PRIMAX Teléfono: 042107123

Nº. ESTABLECIMIENTO: 025 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 27/07/2011

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBAÑA Parroquia: IBAÑA Calle: JORGE DAVILA MEZA Número: 523 Intersección: CALLE PATATE
Referencia: A UNA CUADRA DEL SECTOR LA QUINTA



Pamela Cavañero Romero
DEL AGADO DEL RUC.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
REGIONAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PUCN611206 Fecha de Emisión: 01/08/2012 10:47:45

0000017



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

0090000782001

RAZÓN SOCIAL:

BOSA S.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 026 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 28/09/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: ASAD BUCARAM Número: SIN Intersección: PIEDRAHITA
SECTOR: PUNTO A LA ANTIGUA CTG Teléfono Trabajo: 0421034331

Nº ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 11/01/1998

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

10/12/1999

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: RUC A Calle: JININ Número: 705 Teléfono Domicilio: 04330111

Nº ESTABLECIMIENTO: 605 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 22/04/1997

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

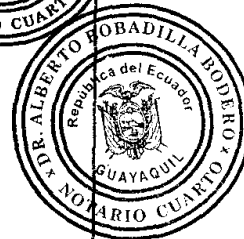
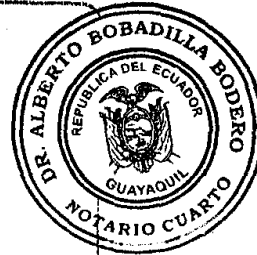
11/06/2005

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: 545 Edificio: PARQUE INDUSTRIAL CALIFORNIA Oficina:
LOCAL R-5 Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 11.5

Firma: MCGR011208

Página 7 de 19

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0990006792001

RAZON SOCIAL: TIOSA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 22/04/1997
NOMBRE COMERCIAL: TIOSA FEC. CIERRE: 10/12/1999
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ELABORACION DE PAN.
ELABORACION DE PASTELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAPUERTE Calle: CHILE Número: 320 Intersección: ENTRE LUQUE Y
AGUIRRE

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 22/04/1997
NOMBRE COMERCIAL: PUNTO CALIENTE 2 FEC. CIERRE: 10/12/1999
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ELABORACION DE PAN.
ELABORACION DE PASTELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Ciudadela: URDESA Calle: AV. VICTOR ELIUD ESTRADA Número:
517 Intersección: FICUS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 22/04/1997
NOMBRE COMERCIAL: PUNTO CALIENTE 3 FEC. CIERRE: 10/12/1999
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ELABORACION DE PAN.
ELABORACION DE PASTELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Ciudadela: BOLIVARIANA Calle: AV. DELTA Número: SIN
Intersección: PAEZ



Pamela Cavagnaro Romero
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

[Signature]

FIRMA

AS INTERNAS

Unidad: PCD0011208 Fecha: 01/06/2014 Hora: 10:47:45

0000018



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

...la hora del pago

NUMERO RUC:

0000000192001

RAZON SOCIAL:

RUSA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 000 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 06/01/1998
 NOMBRE COMERCIAL: PUNTO CALIENTE FEC CIERRE: 31/12/1999
 ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC REINICIO:
 ELABORACION DE PAN.
 ELABORACION DE PASTALES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TAPACHI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Intersección
 CONSTITUCION ESEDA: CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Teléfono: 2254925

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 22/06/2000
 NOMBRE COMERCIAL: FEC CIERRE: 31/08/2005
 ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC REINICIO:
 VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHIAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: RAY TITACHU
 Número: 485 Intersección: LUIS VALENCIA Referencia: A UNA CUADRA DEL GRAN HOTEL SANTO DOMINGO Teléfono: 2767096

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC INICIO ACT: 11/12/2001
 NOMBRE COMERCIAL: FEC CIERRE: 31/12/2011
 ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC REINICIO:
 VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TAPACHI Calle: RAY TITACHU Número: S/N Referencia: JUNTO A
 ALMACENES JAPON Carretera: VIA A DAULE Kilómetro:



Pamela Cavagnaro Romero
 DELEGADO DEL R.U.C.
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PCCR011206

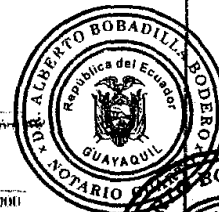
Lugar de Emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM 100 Fecha y Hora: 01/06/2012 10:47:45

Página 2 de 10

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

0990006792001

RAZON SOCIAL:

TIOSA S.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO CERRADO Bodega FEC. INICIO ACT: 02/04/2002

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 16/12/2004

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: LOJA Calle: ORILLAS DEL ZAMORA Número: 20-10 Intersección: ALUFRENTE

Nº ESTABLECIMIENTO: 017 ESTADO CERRADO Local Comercial FEC. INICIO ACT: 14/11/2002

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 16/12/2004

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PUGAHIERTE Calle: VICTOR MANUEL RENDÓN Número: 704 Intersección: BOYACA Referencial: DETRAS DE LA PANADERIA ESPAÑOLA



DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE

Identificación: PCC0011208 Fecha: 01/02/2012 10:47:45

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAL M-204

CIUDADANIA No 091286844-5

RAMOS PITA ANA LORENA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
21 ABRIL 1970
006-0008 04018 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1970

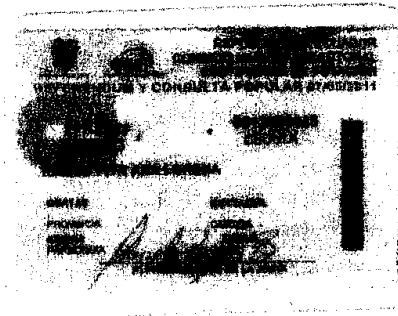
[Signature]

EQUATORIANA***** E13911122

VUOTO JAIME JONATAN IZURIETA TELLO
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. ADOLP

BURGOS RAMOS
CASTILLO PITA
19/09/2006
REN 1579331

[Signature]



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

0000020

ACTA DE JUNTA GENERAL, UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ALBATROP S.A., CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las diez horas, en el local social de la compañía TIOSA S.A. situado en el kilómetro 25 de la Vía Perimetral, se reúnen las accionistas de la compañía **ALBATROP S.A.**: La compañía **SUPAN S.A.**, debidamente representada por el señor José María Llopart Trullás, en su calidad de Presidente del Directorio, propleitaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a igual número de votos; y, la compañía **INMOBILIARIA PRAT S.A.**, debidamente representada por el señor José María Llopart Trullás, en su calidad de Gerente, propleitaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y con derecho a igual número de votos.- Las accionistas por unanimidad designan al señor José María Llopart Trullás, como Presidente Ad-Hoc, siendo asistido en la secretaría por la señora Ana Lorena Ramos Pita, en su calidad de Gerente General.- Por Secretaría, se establece que a esta Junta han asistido las accionistas, que representan la totalidad del capital social de la compañía, que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00).- Las accionistas se consideran informadas, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto: **APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE REALIZARÁ LA COMPAÑÍA TIOSA S.A. "EN CALIDAD DE COMPAÑÍA ABSORBENTE" DE LA COMPAÑÍA ALBATROP S.A. "EN CALIDAD DE COMPAÑÍA ABSORBIDA".**- El Presidente Ad-Hoc, considerando que existe el quórum legal requerido, declara formalmente instalada y abierta la sesión de la Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas, y ordena que se conozca y se resuelva sobre el único punto del orden del día, y al efecto explica las ventajas que se obtendrían de llevarse a cabo la referida fusión. Las accionistas se consideran informadas, y luego de las deliberaciones correspondientes, resuelven por unanimidad, aprobar el único punto del orden del día y en consecuencia se establecen las siguientes bases para la fusión antes referida: **PRIMERA:** Que en virtud de la fusión por absorción el patrimonio total, los activos y pasivos de la compañía absorbida deben ser traspasados en su totalidad a la compañía TIOSA S.A., para ello resuelven por unanimidad que los activos a transferirse por objeto de la fusión sean traspasados a valor presente. La compañía TIOSA S.A. adquiere la responsabilidad propia de un liquidador respecto de los acreedores de la compañía ALBATROP S.A. a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el correspondiente registro. **SEGUNDA:** Se aprueba por unanimidad la disolución anticipada de la compañía ALBATROP S.A. por efectos de la referida



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

fusión. **TERCERA:** Se conoce y aprueba por unanimidad el balance final de la compañía para efectos de la fusión, el cual se agrega a la presente acta. **CUARTA:** En virtud de la fusión por absorción, el capital de la compañía ALBATROP S.A. pasa a aumentar el capital de la compañía TIOSA S.A., y se resuelve por unanimidad entregar a los accionistas las acciones correspondientes al aumento de capital en proporción a su participación en la empresa ALBATROP S.A. **QUINTA:** Las accionistas resuelven por unanimidad como consecuencia de la fusión, aprobar el nuevo estatuto social que regirá a la compañía absorbente, la compañía TIOSA S.A., que es el siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. - La compañía se denomina **TIOSA S. A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá por objeto social: **Uno.-** La fabricación, elaboración, industrialización, y comercialización de todo tipo de productos de panificación, subproductos y bienes de industrias alimenticias, y agroindustria. **Dos.-** La importación, exportación, compra, venta, distribución, agencia y representación de todo tipo de productos, subproductos y bienes de industrias alimenticias, y agroindustria. **Tres.-** La importación, exportación, compra, venta, distribución, agencia y representación de productos o bienes para el desarrollo de productos industriales, sabores artificiales, especerías y todas clase de componentes. **Cuarto.-** La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y actuar de representante, comisionista y distribuidora de toda clase de artículos o bienes conexos con los antes detallados. **Cinco.-** La compañía podrá dedicarse a la industrialización de cualquiera de los productos o bienes antes referidos y de los que se relacionen con los mismos. **Ses.-** La compañía podrá solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, ceder y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios de invención inherentes a los actos señalados, y otorgar regalías. **Siete.-** La compañía podrá dedicarse a la administración, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, compra y venta de sus maquinarias y demás bienes muebles de su propiedad, excepto vehículos. **Ocho.-** Tendrá el agenciamiento y la representación de compañías comerciales e industriales de cualquier índole, sean estas nacionales o extranjeras. A efectos de la realización de sus negocios, la compañía podrá vender, comprar, importar, exportar, comercializar en general, todos los artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y representación que obtenga. Podrá adquirir a nombre propio patentes y maquinarias. Como medio para cumplir con su objeto social y podrá igualmente suscribir aumentos de capital de sociedades de su misma índole, intervenir en concursos públicos y/o privados, concursos de ofertas y licitaciones, y celebrar

0000021

toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años que se contarán desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

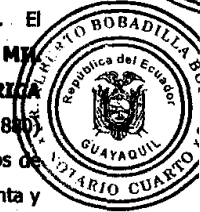
CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$737,760.00)**. El capital suscrito de la compañía es de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 368,880.00)**, dividido en trescientas sesenta y ocho mil ochocientos ochenta (368.880) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta inclusive, y cuyos títulos de acciones serán suscritos por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el Gerente General y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los títulos y certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén totalmente pagadas o liberadas. Cada título o certificado de acción, podrá representar una o más acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDAS O EXTRAVÍOS DE ACCIONES.- Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos, a costa del accionista, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Transcurrido treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Pero los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital o del aumento anterior, no podrán



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ejercer este derecho, mientras no paguen lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero si el certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado.

ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL. - Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital social.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y la administración a cargo del Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General, cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas, haya o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la compañía. Igualmente el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. La indicada convocatoria se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, plazo en el que no se contará el día de la publicación, ni el de la reunión, con indicación del lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Sin embargo, cuando todo el capital pagado se encontrare presente, y los accionistas estén conformes en los asuntos a tratarse y estén unánimemente de acuerdo en suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. - Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas concurrirán a la Junta General de manera personal, sin embargo,

0000022

podrán hacerse representar por otro accionista o un tercero, mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio o al Gerente General. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía. Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. De no reunirse este quórum, se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria sin modificar el objeto de la misma y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Pero para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una concurrencia de por lo menos la mitad más uno del capital pagado de la compañía para la primera convocatoria y de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse este quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y la Junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes. En todos los casos el Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para diferir la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o este estatuto, las decisiones adoptadas por la Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más unos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en estos Estatutos y la ley. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a). Designar o elegir al Presidente del Directorio y al Gerente General de la compañía por el período de cinco años, con todas las atribuciones y deberes establecidas en este Estatuto, o cualquier otro personero o



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y establecer sus respectivas remuneraciones; b). Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales; c). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d). Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; e). Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar todas las modificaciones al contrato social, especial y señaladamente, resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; g). Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen respecto de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, k) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado por cinco miembros, el Presidente del Directorio, quien lo presidirá, con derecho a voto dirimente, y por cuatro Directores, con derechos a voto, elegidos por la Junta General de Accionistas, siendo por lo tanto cinco el número de sus miembros. Para ser Director no es necesario ser accionista. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Actuará como secretario del Directorio el Gerente General, a menos que el Directorio designe un secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio serán convocadas: a). Por el Presidente del Directorio; o, b). Por el Gerente General por expresa Instrucción impartida por el Presidente del Directorio o de dos Directores mediante comunicación dirigida al Presidente del Directorio; o, c). Por pedido del Gerente General de la compañía; o, d). Por la solicitud de al menos un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente del Directorio, la convocatoria será efectuada por el Gerente General de la compañía. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez cada tres meses.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM DE INSTALACIÓN Y QUORUM RESOLUTIVO.- Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia de al menos tres de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes y serán obligatorias para la Compañía.

2

0000023

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio el manejo de la política general de la compañía, que comprende: a). Aprobación de los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Gerente General de la compañía; b). Examinar la contabilidad, balances trimestrales, y los balances anuales de la compañía, éstos últimos previa presentación del Informe del Comisario, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con indicación de la propuesta para la distribución de utilidades; c). Dictar el Reglamento del Directorio; d). Fijar anualmente la remuneración de los administradores y funcionarios de la compañía; e). Conocer, valorar y autorizar las transacciones con partes vinculadas; f). Supervisar la gestión del Presidente del Directorio y del Gerente General; g). Conocer y resolver sobre los informes que el Presidente del Directorio y el Gerente General deberán presentar sobre la marcha de la compañía, pudiendo el Directorio adoptar estos informes como suyos y presentarlos a la Junta de Accionistas para su aprobación o presentarlos con sus salvedades; h). Conocer y resolver acerca de la autorización que requiere el Presidente del Directorio y/o el Gerente General para contraer obligaciones o realizar nuevas inversiones a nombre de la compañía por un monto igual o superior a CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00); i) Expedir el manual de procedimiento y reglamentos que sean necesarios para la marcha de la compañía; j). Crear comités de su seno para analizar y resolver asuntos específicos de la sociedad, los cuales tendrán solamente las atribuciones que el Directorio les asigne. Dichos comités podrán asesorarse de funcionarios de la sociedad y también recurrir a terceras personas; y, k). Los demás asuntos que sean sometidos a su consideración a través de la Junta General de Accionistas, de los miembros del Directorio o de los representantes legales.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía, de manera individual, teniendo, para el efecto los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimarán su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u operación que tenga que realizar en representación de la compañía. Los funcionarios antes mencionados necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar y constituir gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Convocar y presidir las



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; así como las sesiones del Directorio; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales y de Directorio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, dentro de las limitaciones establecidas en el presente estatuto; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a). Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, dentro de las limitaciones establecidas en el presente estatuto; b). Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c). Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; d). Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e). Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f). Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; g). Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; i). Subrogar al Presidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias y en las sesiones de Directorio; k) Firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio, los títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas y sesiones del Directorio conforme a la ley y a los Estatutos; y, II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas, ordenará el reparto de utilidades, en caso de haberlas, en proporción al valor pagado de las acciones. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y anticipadamente, por resolución por la Junta General de Accionistas, la que, para efectos de la liquidación designaran a los liquidadores y fijaran su remuneración para la liquidación.

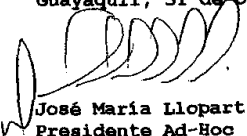
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no está previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República".-

SEXTA.- De esta forma los accionistas aprueban por unanimidad las bases de la fusión en los términos antes indicados y para el efecto autorizan al representante legal y Gerente General de la compañía, señora Ana Lorena Ramos Pita, para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción conjuntamente con el representante legal de la compañía absorbente, es decir, la compañía TIOSA S.A., y realice las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de ese acto societario o delegue al profesional de derecho que creyere conveniente.- Cumplido el objetivo de la presente reunión y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración de la presente acta, el que concluido produce la reinstalación de la sesión con los mismos concurrentes que al inicio.- Leída que fue la presente acta, es aprobada por unanimidad por las accionistas, con lo que el Presidente Ad-Hoc declara concluida la presente sesión, siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos.- Para constancia firman las accionistas conjuntamente con el Presidente Ad-Hoc e Infrascrita Secretaria.

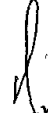
f) p. SUPAN S.A., accionista - José María Llopert Trullás /Presidente del Directorio; f) p. INMOBILIARIA PRAT S.A., accionista - José María Llopert Trullás/Gerente; f) José María Llopert Trullás - Presidente Ad-Hoc; f) Ana Lorena Ramos Pita - Gerente General/Secretaria.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía, al que me remitiré en caso de ser necesario.-

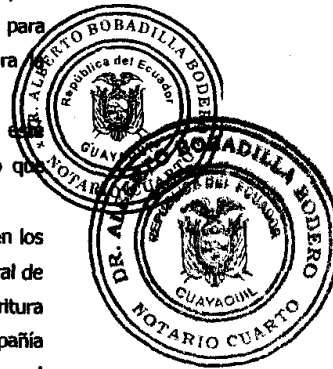
Guayaquil, 31 de octubre de 2012.


José María Llopert Trullás
Presidente Ad-Hoc


Ana Lorena Ramos Pita
Secretaria-Gerente General


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

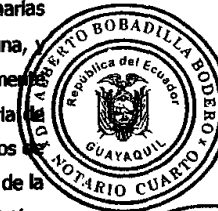

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



0000025

ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GRILLE S.A., CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las once horas, en el local social de la compañía TIOSA S.A. situado en el kilómetro 25 de la Vía Perimetral, se reúnen las accionistas de la compañía **GRILLE S.A.**: La compañía **SUPAN S.A.**, debidamente representada por el señor José María Llopart Trullás, en su calidad de Presidente del Directorio, propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos; la compañía **INMOBILIARIA PRAT S.A.**, debidamente representada por el señor José María Llopart Trullás, en su calidad de Gerente, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- Preside la sesión, el señor José María Llopart Trullás en su calidad de Presidente de la compañía; y, actúa como Secretaria Ad-Hoc de la junta la señora María Luisa Camps de Ortíz.- Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido las accionistas, que representan la totalidad del capital social de la compañía que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00).- Las accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, en razón de estar suficientemente informadas y reunirse los requisitos determinados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día: **APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE REALIZARÁ LA COMPAÑÍA TIOSA S.A. "EN CALIDAD DE COMPAÑÍA ABSORBENTE" DE LA COMPAÑÍA GRILLE S.A. "EN CALIDAD DE COMPAÑÍA ABSORBIDA".**- El Presidente, considerando que existe el quórum legal requerido, declara formalmente instalada y abierta la sesión de Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas.- El Presidente ordena que se conozca y se resuelva sobre el único punto del orden del día y al efecto explica las ventajas que se obtendría de llevarse a cabo la referida fusión. Las accionistas se consideran informadas, y luego de las deliberaciones correspondientes, **resuelven por unanimidad**, aprobar este único punto del orden del día y para ello se establecen las siguientes bases para la fusión antes referida: **PRIMERA:** Que en virtud de la fusión por absorción, el patrimonio total, los activos y pasivos de la compañía absorbida deben ser traspasados en su totalidad a la compañía TIOSA S.A., para ello, resuelven por unanimidad que los activos a transferirse por objeto de la fusión sean traspasados a valor presente. La compañía TIOSA S.A. adquiere la responsabilidad propia de un liquidador respecto de los acreedores de la compañía GRILLE S.A. a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el correspondiente registro. **SEGUNDA:** Se aprueba por unanimidad la disolución anticipada de la compañía GRILLE S.A. por efectos de la referida fusión. **TERCERA:** Se conoce y aprueba por unanimidad el balance final de la



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

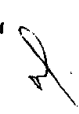
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

compañía para efectos de la fusión, el cual se agrega a la presente acta. **CUARTA:** En virtud de la fusión por absorción, el capital de la compañía GRILLE S.A. pasa a aumentar el capital de la compañía TIOSA S.A., y se resuelve por unanimidad entregar a las accionistas las acciones correspondientes al aumento de capital en proporción a su participación en la compañía GRILLE S.A. **QUINTA:** Las accionistas resuelven por unanimidad como consecuencia de la fusión, aprobar el nuevo estatuto social que regirá a la compañía absorbente, la compañía TIOSA S.A. que es el siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. - La compañía se denomina **TIOSA S. A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá por objeto social: **Uno.-** La fabricación, elaboración, industrialización, y comercialización de todo tipo de productos de panificación, subproductos y bienes de industrias alimenticias, y agroindustria. **Dos.-** La importación, exportación, compra, venta, distribución, agencia y representación de todo tipo de productos, subproductos y bienes de industrias alimenticias, y agroindustria. **Tres.-** La importación, exportación, compra, venta, distribución, agencia y representación de productos o bienes para el desarrollo de productos industriales, sabores artificiales, especerías y todas clase de componentes. **Cuarto.-** La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y actuar de representante, comisionista y distribuidora de toda clase de artículos o bienes conexos con los antes detallados. **Cinco.-** La compañía podrá dedicarse a la industrialización de cualquiera de los productos o bienes antes referidos y de los que se relacionen con los mismos. **Seis.-** La compañía podrá solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, ceder y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios de invención inherentes a los actos señalados, y otorgar regalías. **Siete.-** La compañía podrá dedicarse a la administración, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, compra y venta de sus maquinarias y demás bienes muebles de su propiedad, excepto vehículos. **Ocho.-** Tendrá el agenciamiento y la representación de compañías comerciales e industriales de cualquier índole, sean estas nacionales o extranjeras. A efectos de la realización de sus negocios, la compañía podrá vender, comprar, importar, exportar, comercializar en general, todos los artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y representación que obtenga. Podrá adquirir a nombre propio patentes y maquinarias. Como medio para cumplir con su objeto social y podrá igualmente suscribir aumentos de capital de sociedades de su misma índole, intervenir en concursos públicos y/o privados, concursos de ofertas y licitaciones, y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.



0000026

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años que se contarán desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$737,760.00)**. El capital suscrito de la compañía es de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 368,880.00)**, dividido en trescientas sesenta y ocho mil ochocientos ochenta (368.880) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta inclusive, y cuyos títulos de acciones serán suscritos por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como dueño de las acciones quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el Gerente General y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los títulos y certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén totalmente pagadas o liberadas. Cada título o certificado de acción, podrá representar una o más acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDAS O EXTRAVÍOS DE ACCIONES.- Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos, a costa del accionista, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Transcurrido treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Pero los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital o del aumento anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no paguen lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero si el certificado o



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

título de acción ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado.

ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital social.

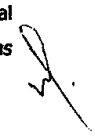
CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y la administración a cargo del Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General, cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas, haya o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la compañía. Igualmente el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. La indicada convocatoria se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, plazo en el que no se contará el día de la publicación, ni el de la reunión, con indicación del lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Sin embargo, cuando todo el capital pagado se encontrare presente, y los accionistas estén conformes en los asuntos a tratarse y estén unánimemente de acuerdo en suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas concurrirán a la Junta General de manera personal, sin embargo, podrán hacerse representar por otro accionista o un tercero, mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio o al Gerente General. No podrán ser representantes de los accionistas



los administradores y los comisarios de la compañía. Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. De no reunirse este quórum, se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria sin modificar el objeto de la misma y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Pero para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una concurrencia de por lo menos la mitad más uno del capital pagado de la compañía para la primera convocatoria y de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse este quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y la Junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes. En todos los casos el Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para diferir la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o éste estatuto, las decisiones adoptadas por la Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más unos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en estos Estatutos y la ley. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a). Designar o elegir al Presidente del Directorio y al Gerente General de la compañía por el periodo de cinco años, con todas las atribuciones y deberes establecidas en este Estatuto, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y establecer sus respectivas remuneraciones; b). Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales; c). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d). Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; e). Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar todas las modificaciones al contrato social, especial y señaladamente, resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; g). Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen respecto de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, k) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado por cinco miembros, el Presidente del Directorio, quien lo presidirá, con derecho a voto dirimente, y por cuatro Directores, con derechos a voto, elegidos por la Junta General de Accionistas, siendo por lo tanto cinco el número de sus miembros. Para ser Director no es necesario ser accionista. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Actuará como secretario del Directorio el Gerente General, a menos que el Directorio designe un secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio serán convocadas: a). Por el Presidente del Directorio; o, b). Por el Gerente General por expresa instrucción impartida por el Presidente del Directorio o de dos Directores mediante comunicación dirigida al Presidente del Directorio; o, c). Por pedido del Gerente General de la compañía; o, d). Por la solicitud de al menos un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente del Directorio, la convocatoria será efectuada por el Gerente General de la compañía. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez cada tres meses.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM DE INSTALACIÓN Y QUORUM RESOLUTIVO.- Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia de al menos tres de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes y serán obligatorias para la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio el manejo de la política general de la compañía, que comprende: a). Aprobación de los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados

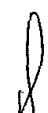
por el Gerente General de la compañía; b). Examinar la contabilidad, balances trimestrales, y los balances anuales de la compañía, éstos últimos previa presentación del Informe del Comisario, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con indicación de la propuesta para la distribución de utilidades; c). Dictar el Reglamento del Directorio; d). Fijar anualmente la remuneración de los administradores y funcionarios de la compañía; e). Conocer, valorar y autorizar las transacciones con partes vinculadas; f). Supervisar la gestión del Presidente del Directorio y del Gerente General; g). Conocer y resolver sobre los informes que el Presidente del Directorio y el Gerente General deberán presentar sobre la marcha de la compañía, pudiendo el Directorio adoptar estos informes como suyos y presentarlos a la Junta de Accionistas para su aprobación o presentarlos con sus salvedades; h). Conocer y resolver acerca de la autorización que requiere el Presidente del Directorio y/o el Gerente General para contraer obligaciones o realizar nuevas inversiones a nombre de la compañía por un monto igual o superior a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00); i). Expedir el manual de procedimiento y reglamentos que sean necesarios para la marcha de la compañía; j). Crear comités de su seno para analizar y resolver asuntos específicos de la sociedad, los cuales tendrán solamente las atribuciones que el Directorio les asigne. Dichos comités podrán asesorarse de funcionarios de la sociedad y también recurrir a terceras personas; y, k). Los demás asuntos que sean sometidos a su consideración a través de la Junta General de Accionistas, de los miembros del Directorio o de los representantes legales.

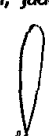
CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía, de manera individual, teniendo, para el efecto los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimarán su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u operación que tenga que realizar en representación de la compañía. Los funcionarios antes mencionados necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar y constituir gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía.

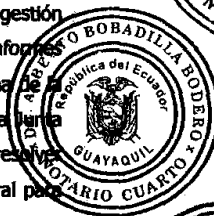
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; así como las sesiones del Directorio; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales y de Directorio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



compañía de manera individual, dentro de las limitaciones establecidas en el presente estatuto;
e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a). Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, dentro de las limitaciones establecidas en el presente estatuto; b). Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c). Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; d). Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e). Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f). Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; g). Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; i). Subrogar al Presidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias y en la sesiones de Directorio; k) Firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio, los títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas y sesiones del Directorio conforme a la ley y a los Estatutos; y, II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en Interés de la compañía.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas, ordenará el reparto de utilidades, en caso de haberlas, en proporción al valor pagado de las

acciones. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y anticipadamente, por resolución por la Junta General de Accionistas, la que, para efectos de la liquidación designaran a los liquidadores y fijaran su remuneración para la liquidación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no este previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República".-

SEXTA.- De esta forma las accionistas aprueban por unanimidad las bases de la fusión en los términos antes indicados y para el efecto autorizan al Presidente y representante legal de la compañía, señor José María Llopart Trullás, para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción conjuntamente con el representante legal de la compañía absorbente, es decir, la compañía TIOSA S.A., y realice las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de ese acto societario o delegue al profesional de derecho que creyere conveniente.- Cumplido el objetivo de la presente reunión y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, el que concluido produce la reinstalación de la sesión con los mismos concurrentes que al inicio.- Leída que fue la presente acta, es aprobada por unanimidad por las accionistas, con lo que el Presidente declara concluida la presente sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos.- Para constancia firman las accionistas conjuntamente con el Presidente e Infrascrita Secretaria Ad-Hoc.

f) p. SUPAN S.A., accionista - José María Llopart Trullás /Presidente del Directorio; f) p. INMOBILIARIA PRAT S.A., accionista - José María Llopart Trullás/Gerente; f) José María Llopart Trullás - Presidente; f) María Luisa Camps Ortiz - Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía, al que me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 31 de Octubre de 2012.

José María Llopart Trullás
Presidente

María Luisa Camps Ortiz
Secretaria-Ad-Hoc

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



0000030

ACTA DE JUNTA GENERAL, UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TIOSA S.A., CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las ocho horas y treinta minutos, en el local social de la empresa situado en el kilómetro 25 de la Vía Perimetral, se encuentran reunidas las accionistas de la compañía **TIOSA S.A.**: La compañía **SUPAN S.A.**, debidamente representada por su Presidente del Directorio, el señor **José María Llopert Trullás**, propietaria de trescientas sesenta y siete mil doscientas setenta y nueve (367,279) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos; y, la compañía **INMOBILIARIA PRAT S.A.**, debidamente representada por su Gerente, el señor **José María Llopert Trullás**, propietaria de una acción (1) ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y con derecho a igual número de voto.- Preside la Junta el señor **José María Llopert Trullás**, en calidad de Presidente de la compañía, y, actúa como Secretaria Ad-Hoc de la junta la señora **María Luisa Camps de Ortíz**.- Reunida la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de trescientos sesenta y siete mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$367,280.00), las accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: **1) APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE REALIZARÁ LA COMPAÑÍA TIOSA S.A. "EN CALIDAD DE COMPAÑÍA ABSORBENTE" DE LAS COMPAÑÍAS ALBATROP S.A. Y GRILLE S.A. "EN CALIDAD DE COMPAÑÍAS ABSORBIDAS". 2) APROBACIÓN DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente, considerando que existe el quórum legal requerido, declara formalmente instalada y abierta la sesión de la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, y ordena que se conozca y se resuelva sobre el primer punto del orden del día y al efecto explica las ventajas y las conveniencias que se obtendrían de llevarse a cabo la referida fusión por absorción, y para ello propone las siguientes bases: **PRIMERA:** La fusión operará por absorción que hace la compañía **TIOSA S.A.** "en calidad de absorbente" de las compañías **ALBATROP S.A.** y **GRILLE S.A.** "en calidad de absorbidas". **SEGUNDA:** La compañía **TIOSA S.A.** asumirá el patrimonio, los activos y pasivos de las compañías absorbidas, para ello se establece que los activos a transferirse por objeto de la fusión sean traspasados a valor presente. **TERCERA:** Que como consecuencia de la fusión por absorción se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía **TIOSA S.A.** en la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00), y se fija el capital suscrito y pagado de la compañía absorbente, **TIOSA S.A.**, en trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$368,880.00), y se fija el capital autorizado en la suma de setecientos treinta y siete mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 737,760.00); en virtud de la fusión acordada y como consecuencia del traspaso de los capitales, las accionistas de la compañía absorbente conservarán sus acciones y se entregarán a los nuevos accionistas las acciones



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

correspondientes al nuevo aumento de capital en proporción a su participación en las empresas aportantes.- Las accionistas se consideran informadas, y luego de las deliberaciones correspondientes, resuelven por unanimidad, aprobar la fusión por absorción que realizará la compañía TIOSA S.A. "en calidad de compañía absorbente" de las compañías ALBATROP S.A. Y GRILLE "en calidad de compañías absorbidas", así como también aprueban por unanimidad las bases detalladas para la fusión referida. CUARTA: Se conoce y aprueba por unanimidad el balance final de la compañía para efectos de la fusión el mismo que se adjunta a la presente acta. Acto seguido, la sala pasa a tratar el segundo y último punto del orden del día referente a la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, para lo cual el Presidente toma la palabra y propone a los presentes que en consecuencia de la fusión por absorción aprobada en el primer punto del orden del día, es necesario reformar y codificar el estatuto social de la compañía. Las accionistas, luego de las deliberaciones pertinentes, resuelven por unanimidad aprobar el nuevo estatuto social que registrará a la compañía absorbente, la compañía TIOSA S.A., que es el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. - La compañía se denomina **TIOSA S. A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - La compañía tendrá por objeto social: **Uno.-** La fabricación, elaboración, industrialización, y comercialización de todo tipo de productos de panificación, subproductos y bienes de industrias alimenticias, y agroindustria. **Dos.-** La importación, exportación, compra, venta, distribución, agencia y representación de todo tipo de productos, subproductos y bienes de industrias alimenticias, y agroindustria. **Tres.-** La importación, exportación, compra, venta, distribución, agencia y representación de productos o bienes para el desarrollo de productos industriales, sabores artificiales, especerías y todas clase de componentes. **Cuarto.-** La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y actuar de representante, comisionista y distribuidora de toda clase de artículos o bienes conexos con los antes detallados. **Cinco.-** La compañía podrá dedicarse a la industrialización de cualquiera de los productos o bienes antes referidos y de los que se relacionen con los mismos. **Ses.-** La compañía podrá solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, ceder y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios de invención inherentes a los actos señalados, y otorgar regalías. **Siete.-** La compañía podrá dedicarse a la administración, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, compra y venta de sus maquinarias y demás bienes muebles de su propiedad, excepto vehículos. **Ocho.-** Tendrá el agenciamiento y la representación de compañías comerciales e industriales de cualquier índole, sean estas nacionales o extranjeras. A efectos de la realización de sus negocios, la compañía podrá vender, comprar, importar, exportar, comercializar en general, todos los artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y representación que obtenga. Podrá adquirir a nombre propio patentes y maquinarias. Como medio para cumplir con su objeto social y podrá igualmente suscribir aumentos de capital de sociedades de su misma índole, intervenir en concursos públicos y/o

0000031

privados, concursos de ofertas y licitaciones, y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años que se contarán desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$737,760.00)**. El capital suscrito de la compañía es de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 368,880.00)**, dividido en trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta (368.880) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta inclusive, y cuyos títulos de acciones serán suscritos por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el Gerente General y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los títulos y certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén totalmente pagadas o liberadas. Cada título o certificado de acción, podrá representar una o más acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDAS O EXTRAVÍOS DE ACCIONES.- Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos, a costa del accionista, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Transcurrido treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Pero los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital o del aumento anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no paguen lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero si el certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL. - Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital social.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y la administración a cargo del Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General, cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas, haya o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la compañía. Igualmente el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veintidós por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. La indicada convocatoria se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, plazo en el que no se contará el día de la publicación, ni el de la reunión, con indicación del lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Sin embargo, cuando todo el capital pagado se encontrare presente, y los accionistas estén conformes en los asuntos a tratarse y estén unánimemente de acuerdo en suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. - Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas concurrirán a la Junta General de manera personal, sin embargo, podrán hacerse representar por otro accionista o un tercero, mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio o al Gerente General. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía. Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. De no reunirse este quórum, se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria sin modificar el objeto de la misma y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el capital que

np

0000032

representen, particular que se expresará en la convocatoria. Pero para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una concurrencia de por lo menos la mitad más uno del capital pagado de la compañía para la primera convocatoria y de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse este quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y la Junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes. En todos los casos el Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para diferir la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o este estatuto, las decisiones adoptadas por la Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más unos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en estos Estatutos y la ley. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a). Designar o elegir al Presidente del Directorio y al Gerente General de la compañía por el período de cinco años, con todas las atribuciones y deberes establecidas en este Estatuto, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y establecer sus respectivas remuneraciones; b). Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales; c). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d). Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; e). Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar todas las modificaciones al contrato social, especial y señaladamente, resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; g). Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Autorizar la



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen respecto de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; l) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, k) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado por cinco miembros, el Presidente del Directorio, quien lo presidirá, con derecho a voto dirimente, y por cuatro Directores, con derechos a voto, elegidos por la Junta General de Accionistas, siendo por lo tanto cinco el número de sus miembros. Para ser Director no es necesario ser accionista. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Actuará como secretario del Directorio el Gerente General, a menos que el Directorio designe un secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio serán convocadas: a). Por el Presidente del Directorio; o, b). Por el Gerente General por expresa instrucción impartida por el Presidente del Directorio o de dos Directores mediante comunicación dirigida al Presidente del Directorio; o, c). Por pedido del Gerente General de la compañía; o, d). Por la solicitud de al menos un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente del Directorio, la convocatoria será efectuada por el Gerente General de la compañía. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez cada tres meses.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM DE INSTALACIÓN Y QUORUM RESOLUTIVO.- Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia de al menos tres de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros presentes y serán obligatorias para la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio el manejo de la política general de la compañía, que comprende: a). Aprobación de los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Gerente General de la compañía; b). Examinar la contabilidad, balances trimestrales, y los balances anuales de la compañía, éstos últimos previa presentación del Informe del Comisario, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con indicación de la propuesta para la distribución de utilidades; c). Dictar el Reglamento del Directorio; d). Fijar anualmente la remuneración de los administradores y funcionarios de la compañía; e). Conocer, valorar y autorizar las transacciones con partes vinculadas; f). Supervisar la gestión del Presidente del Directorio y del Gerente General; g). Conocer y resolver sobre los Informes que el Presidente del Directorio y el Gerente General deberán presentar sobre la marcha de la compañía, pudiendo el Directorio adoptar estos Informes como suyos y presentarlos a la Junta de Accionistas para su aprobación o presentarlos con sus salvedades; h). Conocer y resolver acerca de la autorización que requiere el Presidente del Directorio y/o el Gerente General para contraer obligaciones o realizar nuevas inversiones a nombre de la compañía por un monto igual o superior a CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00); i) Expedir el manual de procedimiento y reglamentos que sean necesarios para la

28

0000033

marcha de la compañía; j). Crear comités de su seno para analizar y resolver asuntos específicos de la sociedad, los cuales tendrán solamente las atribuciones que el Directorio les asigne. Dichos comités podrán asesorarse de funcionarios de la sociedad y también recurrir a terceras personas; y, k). Los demás asuntos que sean sometidos a su consideración a través de la Junta General de Accionistas, de los miembros del Directorio o de los representantes legales.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía, de manera individual, teniendo, para el efecto los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimarán su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u operación que tenga que realizarse en representación de la compañía. Los funcionarios antes mencionados necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar y constituir gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. - Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; así como las sesiones del Directorio; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales y de Directorio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, dentro de las limitaciones establecidas en el presente estatuto; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a). Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, dentro de las limitaciones establecidas en el presente estatuto; b). Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c). Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d). Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e). Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f). Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; g). Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; i). Subrogar al Presidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Accionistas, ordinarias o extraordinarias y en la sesiones de Directorio; k) Firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio, los títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas y sesiones del Directorio conforme a la ley y a los Estatutos; y, II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas, ordenará el reparto de utilidades, en caso de haberlas, en proporción al valor pagado de las acciones. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y anticipadamente, por resolución por la Junta General de Accionistas, la que, para efectos de la liquidación designaran a los liquidadores y fijaran su remuneración para la liquidación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República".

Se autoriza al Presidente y representante legal de la compañía, señor José María Llopart Trullás, para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción conjuntamente con los representantes legales de las compañías absorbidas, es decir las compañías ALBATROP S.A. y GRILLE S.A., y realice las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de ese acto societario o delegue al profesional en derecho que creyere conveniente.- Cumplido el objetivo de la presente reunión y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, el que concluido, produce la reinstalación de la Junta con los mismos concurrentes que al inicio.- La Secretaría Ad-Hoc da lectura a la presente acta, la cual es aprobada

00000004

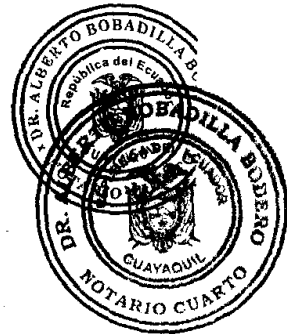
de forma unánime por las accionistas, con lo que el Presidente declara concluida la presente sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos.- Para constancia firman las accionistas conjuntamente con el Presidente e infrascrita Secretaria Ad-Hoc quien certifica.-----

f.) p. SUPAN S.A., accionista - José María Llopart Trullás - Presidente del Directorio.- f.) p. INMOBILIARIA PRAT S.A., accionista - José María Llopart Trullás, Gerente.- f.) José María Llopart Trullás, Presidente.- f.) María Luisa Camps de Ortiz, Secretaria Ad-Hoc.- CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.-



Guayaquil, 31 de octubre de 2012


María Luisa Camps de Ortiz
Secretaria Ad-Hoc




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

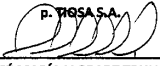

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

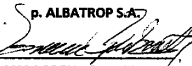

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil

ANTES DE LA FUSIÓN				
DETALLE DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TIOSA S.A.				
ACIONISTAS	NACIONALIDAD	RUC	No. ACCIONES	VALOR TOTAL
SUPAN S.A.	ECUADOR	990006784001	367.279	367.279,00
INMOBILIARIA PRAT S.A.	ECUADOR	1790974537001	1	1,00
DETALLE DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GRILLE S.A.				
ACIONISTAS	NACIONALIDAD	RUC	No. ACCIONES	VALOR TOTAL
SUPAN S.A.	ECUADOR	990006784001	799	799,00
INMOBILIARIA PRAT S.A.	ECUADOR	1790974537001	1	1,00
DETALLE DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ALBATROP S.A.				
ACIONISTAS	NACIONALIDAD	RUC	No. ACCIONES	VALOR TOTAL
SUPAN S.A.	ECUADOR	990006784001	799	799,00
INMOBILIARIA PRAT S.A.	ECUADOR	1790974537001	1	1,00


J. GRILLES S.A.
JOSÉ MARÍA LLOPERT TRULLÁS
PRESIDENTE


P. TIOSA S.A.
JOSÉ MARÍA LLOPERT TRULLÁS
PRESIDENTE


p. ALBATROP S.A.
ANA LORENA RAMOS PITA
GERENTE GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil



0000935

DESPUÉS DE LA FUSIÓN				
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 368.880			CAPITAL AUTORIZADO: 797.760	
DETALLE DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TIOSA S.A.				
ACIONISTAS	NACIONALIDAD	RUC	No. ACCIONES	VALOR TOTAL
SUPAN S.A.	ECUADOR	990006784001	368.877	368.877,00
INMOBILIARIA PRAT S.A.	ECUADOR	1790974537001	3	3,00
TOTAL			368.880	368.880,00



JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS
PRESIDENTE



JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS
PRESIDENTE



ANA LORENA RAMOS PITA
GERENTE GENERAL

TIOSA S.A.	
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO	
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012	
CUENTAS	TOTAL CONSOLIDADO
ACTIVOS	23,168,269.09
ACTIVO CORRIENTE	13,601,079.67
CAJA GENERAL	11,556.57
CAJA CHICA	26,900.00
BANCOS	1,464,168.50
INVERSIONES TEMPORALES	6,143.98
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	1,783,782.77
CHEQUES PROTESTADOS	-0.01
CUENTAS DUDOSO COBRO	154,986.09
PROVISION CTAS. INCOBRABLES	-77,115.49
EMPLEADOS	714,155.47
COMPANIAS RELACIONADAS	1,799,623.09
COMPANIAS FILIALES	18,642.22
ACCIONISTAS	1,457,213.52
REEMBOLSOS DE SEGURO	66,756.53
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	803,425.78
RECLAMOS SRI	34,513.31
INVENTARIOS	4,276,690.07
PAGOS ANTICIPADOS	1,059,637.27
ACTIVO NO CORRIENTE	9,567,189.42
PLIO NO DEPRECIABLE	646,218.56
TERRENOS	11,750.00
CONSTRUCCIONES EN CURSO	634,468.55
PLIO DEPRECIABLE	10,728,046.42
EDIFICIOS	106,032.27
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	8,390,202.11
INSTALACIONES	20,399.55
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	86,852.08
EQUIPOS ELECTRONICOS	132,522.19
VEHICULOS	924,017.83
DEPRECIACIONES	-1,948,999.51
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-1,636,175.82
INSTALACIONES	-19,398.92
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	-45,618.27
EQUIPOS ELECTRONICOS	-80,138.05
VEHICULOS	-107,068.44
INVERSIONES PERMANENTES	149,523.96
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	242,934.77
AMORTIZACION	-242,934.77
PASIVO	11,779,073.64
CORRIENTE	8,831,324.63
PROVEEDORES	5,371,154.60
COMPANIAS FILIALES	4,591.86
COMPANIAS RELACIONADAS	363,099.38
PROVISIONES SOCIALES	922,554.78
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	509,549.04
OBLIGACIONES POR PAGAR CP	55,489.01
INTERESES POR PAGAR	523.78
ACCIONISTAS	1,481,312.08
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	123,050.10
NO CORRIENTE	2,948,348.01
DOCUMENTOS POR PAGAR A L/P	1,088,951.39
PROVISIONES A L/P	1,859,396.62
PATRIMONIO	11,388,596.45
CAPITAL	368,880.00
RESERVA LEGAL	184,440.00
RESERVA FACULTATIVA	1,523.85
RESERVA DE CAPITAL	713,494.53
RESULTADOS ACUMULADOS ADOPCION IRA VEZ NIIF	-247,641.91
UTILIDAD (PERDIDA) AÑOS ANTERIORES	5,603,796.28
UTILIDAD DEL EJERCICIO	4,764,103.70
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	23,168,269.09

JOSE MARIA LLOPART
REPRESENTANTE LEGAL
TIOSA S.A.

JOSE MARIA LLOPART
REPRESENTANTE LEGAL
GRILLE S.A.

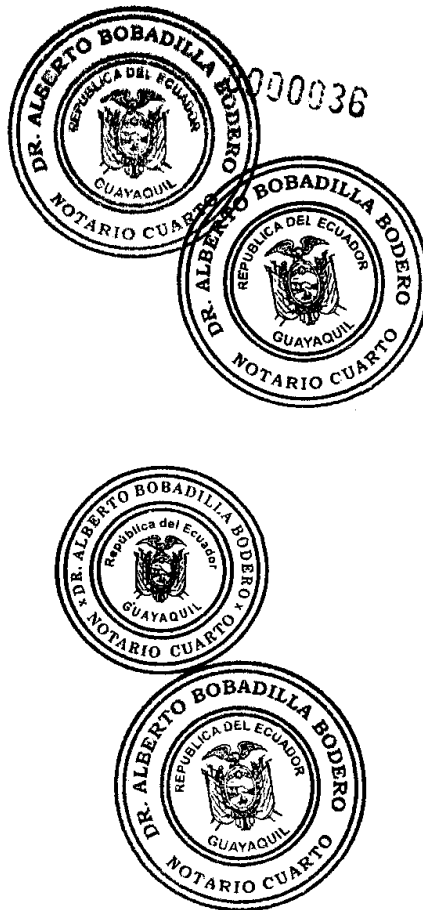
LORENA RAMOS PITA
REPRESENTANTE LEGAL
ALBATROP S.A.

ERWAN CLAUQUILAR
CONTADOR

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



TIOSA S.A.	
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO	
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012	
CUENTAS	TOTAL CONSOLIDADO
INGRESOS	59,493,737.21
VENTA PRODUCTOS	58,322,812.93
Ventas Brutas	64,835,021.69
Devoluciones	-1,629,685.70
Descuentos	-4,882,523.06
Ventas Netas	58,322,812.93
VENTAS NO OPERACIONALES	1,170,924.28
COSTO DE VENTA	34,706,194.53
Productos Propios	22,148,005.45
Productos Terceros	12,558,189.08
Costo de Ventas No Operacionales	784,684.51
MARGEN BRUTO	23,616,618.40
Productos Propios	20,346,164.49
Productos Terceros	3,270,453.91
EGRESOS	18,896,263.27
TRANSFER GASTOS PRODUCCION	-23,955,201.97
GASTOS PRODUCCION	23,009,327.45
Gastos Variables	20,078,243.44
Gastos Fijos	2,602,300.14
Gastos Bodega de Insumos	336,783.86
GASTOS COMERCIALIZACIÓN	14,524,978.30
Gastos Ventas	9,875,428.90
Gastos Almacenamiento	1,606,382.73
Gastos Bodega Cambio	63,164.32
Gastos Mercados	2,717,565.30
Gastos Taller Automotriz	262,445.06
GASTOS ADMINISTRACION	5,317,159.50
UTILIDAD OPERACIONAL	5,106,594.90
GASTOS FINANCIEROS	224,731.82
CONTRIBUCION NETA	4,881,863.08
OTROS INGRESOS-EGRESOS	-114,849.37
Otros Ingresos	31,575.44
Otros Egresos	146,424.81
UTILIDAD ANTES IMPOTOS/PARTICIPAC.	4,767,013.70

JOSE MARIA LLOPART
REPRESENTANTE LEGAL
TIOSA S.A.

JOSE MARIA LLOPART
REPRESENTANTE LEGAL
GRILLE S.A.

LORENA RAMOS PITA
REPRESENTANTE LEGAL
ALBATROP S.A.

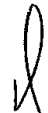
ERWIN A. AGUILAR
CONTADOR

TIOSA S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

CUENTAS	TIOSA
ACTIVOS	22,339,257.73
ACTIVO CORRIENTE	14,466,409.98
CAJA GENERAL	11,556.57
CAJA CHICA	25,900.00
BANCOS	1,367,520.18
INVERSIONES TEMPORALES	6,143.98
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	1,775,050.02
CHEQUES PROTESTADOS	-0.01
CUENTAS DUDOSO COBRO	154,986.09
PROVISION CTAS. INCOBRABLES	-77,115.49
EMPLEADOS	707,443.44
COMPANIAS RELACIONADAS	1,774,874.32
COMPANIAS FILIALES	18,642.22
ACCIONISTAS	1,448,103.44
REEMBOLSOS DE SEGURO	66,756.53
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,678,443.69
RECLAMOS SRI	29,237.30
INVENTARIOS	3,734,274.04
PAGOS ANTICIPADOS	744,593.66
ACTIVO NO CORRIENTE	7,872,847.75
FIJO NO DEPRECIABLE	397,353.32
TERRENOS	7,500.00
CONSTRUCCIONES EN CURSO	389,853.32
MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE MONTAJE	0.00
FIJO DEPRECIABLE	9,274,569.98
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	8,840,482.68
INSTALACIONES	20,399.53
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	84,640.97
EQUIPOS ELECTRONICOS	132,521.17
VEHICULOS	196,523.63
DEPRECIACIONES	-1,948,599.51
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-1,636,175.82
INSTALACIONES	-19,388.92
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	-45,618.27
EQUIPOS ELECTRONICOS	-80,338.05
VEHICULOS	-167,068.44
INVERSIONES PERMANENTES	149,523.96
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	242,934.77
AMORTIZACION	-242,934.77
PASIVO	10,799,030.97
CORRIENTE	8,249,047.67
PROVEEDORES	4,723,757.65
COMPANIAS RELACIONADAS	4,591.86
COMPANIAS FILIALES	633,685.03
PROVISIONES SOCIALES	813,084.79
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	472,183.63
OBLIGACIONES POR PAGAR C/P	55,489.01
INTERESES POR PAGAR	523.78
ACCIONISTAS	1,481,312.08
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	64,419.84
NO CORRIENTE	2,509,983.30
DOCUMENTOS POR PAGAR A L/P	1,088,951.39
PROVISIONES A L/P	1,421,031.91
PATRIMONIO	11,580,226.77
CAPITAL	367,280.00
RESERVA LEGAL	183,640.00
RESERVA FACULTATIVA	1,523.85
RESERVA DE CAPITAL	713,494.53
RESULTADOS ACUMULADOS ADOPCION IRA VEZ NIIF	-247,641.91
UTILIDAD (PERDIDA) AÑOS ANTERIORES	5,341,026.71
UTILIDAD DEL EJERCICIO	5,220,903.59
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	22,339,257.73


JOSE MARIA LLOPERT
REPRESENTANTE LEGAL
TIOSA S.A.


ERWIN GIL AGUILAR
CONTADOR GENERAL


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

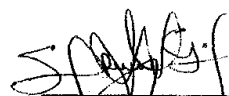


TIOSA S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

CUENTAS	DOLARES
INGRESOS	59,197,685.14
VENTA PRODUCTOS	58,322,812.93
Ventas Brutas	64,835,821.69
Devoluciones	-1,629,685.70
Descuentos	-4,882,523.06
Ventas Netas	58,322,812.93
Ventas No Operacionales	874,872.21
COSTO DE VENTA OPERACIONAL	35,238,836.59
Productos Propios	22,679,847.51
Productos Terceros	12,558,189.08
Costo de Ventas No Operacionales	738,388.48
MARGEN BRUTO	23,004,776.34
Productos Propios	19,814,322.43
Productos Terceros	3,270,453.91
EGRESOS	17,676,506.24
TRANSFER GASTOS PRODUCCION	-19,725,231.58
GASTOS PRODUCCION	19,838,753.39
Gastos Variables	16,561,199.30
Gastos Fijos	2,247,232.17
Gastos Bodega de Insumos	230,321.92
GASTOS COMERCIALIZACIÓN	13,720,947.38
Gastos Ventas	9,361,850.57
Gastos Almacenamiento	1,553,995.15
Gastos Bodega Cambio	63,164.32
Gastos Mercadeo	2,694,780.36
Gastos Taller Automotriz	47,156.79
GASTOS ADMINISTRACION	4,642,037.06
UTILIDAD OPERACIONAL	5,544,753.83
GASTOS FINANCIEROS	214,654.70
CONTRIBUCION NETA	5,330,099.13
OTROS INGRESOS-EGRESOS	-109,195.57
Otros Ingresos	15,971.66
Otros Egresos	125,167.23
UTILIDAD ANTES IMPTOS/PARTICIPAC.	5,220,903.59



JOSE MARIA LLOPART
REPRESENTANTE LEGAL
TIOSA S.A.

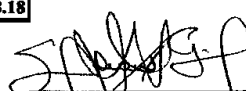


ERWIN GIL AGUILAR
CONTADOR GENERAL

GRILLE S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

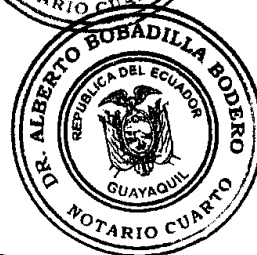
CUENTAS	GRILLE
ACTIVOS	1,990,218.18
ACTIVO CORRIENTE	1,193,672.01
CAJA CHICA	1,000.00
BANCOS	45,158.25
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	617,469.07
EMPLEADOS	5,021.45
COMPANIAS RELACIONADAS	36,521.83
ACCIONISTAS	9,110.08
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	22,550.57
RECLAMOS SRI	5,276.01
INVENTARIOS	398,346.23
PAGOS ANTICIPADOS	53,218.52
ACTIVO NO CORRIENTE	796,546.17
FIJO NO DEPRECIABLE	244,615.23
CONSTRUCCIONES EN CURSO	244,615.23
FIJO DEPRECIABLE	551,930.94
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	549,719.83
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2,211.11
PASIVO	1,501,532.68
CORRIENTE	1,063,167.97
PROVEEDORES	584,753.77
COMPANIAS FILIALES	358,656.48
PROVISIONES SOCIALES	92,242.11
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	27,515.61
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00
NO CORRIENTE	438,364.71
PROVISIONES A L/P	438,364.71
PATRIMONIO	488,685.50
CAPITAL	800.00
RESERVA LEGAL	400.00
UTILIDAD (PERDIDA) AÑOS ANTERIORES	382,834.85
UTILIDAD DEL EJERCICIO	104,650.65
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,990,218.18


JOSE MARIA LLOPART
 REPRESENTANTE LEGAL


ERWIN GIL AGUILAR
 CONTADOR GENERAL


 Dr. Alberto Bobadilla Boderó
 Notario Cuarto de Guayaquil


 Dr. Alberto Bobadilla Boderó
 Notario Cuarto de Guayaquil



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
 Notario Cuarto de Guayaquil

GRILLE S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

CUENTAS	DOLARES
INGRESOS	4,803,316.62
<i>VENTA PRODUCTOS</i>	<i>4,758,902.42</i>
<i>Ventas Netas</i>	<i>4,758,902.42</i>
<i>Ventas No Operacionales</i>	<i>44,414.20</i>
COSTO DE VENTA OPERACIONAL	4,229,970.40
<i>Productos Propios</i>	<i>4,229,970.40</i>
<i>Costo de Ventas No Operacionales</i>	<i>46,296.03</i>
MARGEN BRUTO	528,932.02
<i>Productos Propios</i>	<i>528,932.02</i>
EGRESOS	403,969.02
<i>TRANSFER.GASTOS PRODUCCION</i>	<i>-4,229,970.36</i>
GASTOS PRODUCCION	3,970,574.03
<i>Gastos Variables</i>	<i>3,509,044.15</i>
<i>Gastos Fijos</i>	<i>355,067.94</i>
<i>Gastos Bodega de Insumos</i>	<i>106,461.94</i>
GASTOS COMERCIALIZACIÓN	149.23
<i>Gastos Ventas</i>	<i>99.49</i>
<i>Gastos Almacenamiento</i>	<i>23.73</i>
<i>Gastos Taller Automotriz</i>	<i>26.01</i>
GASTOS ADMINISTRACION	663,216.12
UTILIDAD OPERACIONAL	123,081.17
GASTOS FINANCIEROS	3,627.69
CONTRIBUCION NETA	119,453.48
OTROS INGRESOS-EGRESOS	-14,802.84
<i>Otros Ingresos</i>	<i>485.67</i>
<i>Otros Egresos</i>	<i>15,288.51</i>
UTILIDAD ANTES IMPFOS/PARTICIPAC.	104,650.65


JOSE MARIA LLOPART
REPRESENTANTE LEGAL

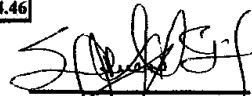

ERWIN GIL AGUILAR
CONTADOR GENERAL

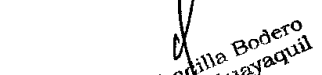
0000033

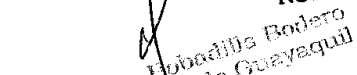


ALBATROP S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012	
CUENTAS	ALBATROP
ACTIVOS	1,362,604.46
ACTIVO CORRIENTE	464,808.97
CAJA GENERAL	0.00
BANCOS	51,490.07
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	8,732.75
EMPLEADOS	1,690.58
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-2,999.33
INVENTARIOS	144,069.81
PAGOS ANTICIPADOS	261,825.09
ACTIVO NO CORRIENTE	897,795.50
FIJO NO DEPRECIABLE	4,250.00
TERRENOS	4,250.00
FIJO DEPRECIABLE	893,545.50
EDIFICIOS	166,052.27
EQUIPOS ELECTRONICOS	1.02
VEHICULOS	727,492.20
PASIVO	2,042,920.27
CORRIENTE	2,042,920.27
PROVEEDORES	62,643.18
PROVISIONES SOCIALES	17,227.88
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	9,849.80
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,953,199.41
PATRIMONIO	-680,315.81
CAPITAL	800.00
RESERVA LEGAL	400.00
UTILIDAD (PERDIDA) AÑOS ANTERIORES	-120,065.28
UTILIDAD DEL EJERCICIO	-561,450.53
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,362,604.46


LORENA RAMOS PITA
GERENTE GENERAL


ERWIN GIL AGUILAR
CONTADOR GENERAL

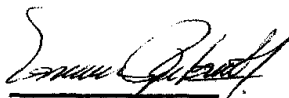

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

ALBATROP S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012

CUENTAS	DOLARES
INGRESOS	509,867.69
<i>Ventas No Operacionales</i>	<i>509,867.69</i>
<i>Otras Ventas</i>	<i>509,867.69</i>
<i>Costo de Ventas No Operacionales</i>	<i>137,927.28</i>
EGRESOS	936,090.55
GASTOS COMERCIALIZACIÓN	924,184.23
<i>Gastos Ventas</i>	<i>633,773.38</i>
<i>Gastos Almacenamiento</i>	<i>52,363.85</i>
<i>Gastos Mercadeo</i>	<i>22,784.74</i>
<i>Gastos Taller Automotriz</i>	<i>215,262.27</i>
GASTOS ADMINISTRACION	11,906.32
UTILIDAD OPERACIONAL	-564,150.14
GASTOS FINANCIEROS	6,449.43
CONTRIBUCION NETA	-570,599.57
OTROS INGRESOS-EGRESOS	9,149.04
<i>Otros Ingresos</i>	<i>15,118.11</i>
<i>Otros Egresos</i>	<i>5,969.07</i>
UTILIDAD ANTES IMPTOS/PARTICIPAC.	-561,450.53


LORENA RAMOS PITA
GERENTE GENERAL


ERWIN GIL AGUILAR
CONTADOR GENERAL



COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

ENE 28 2012

16658689

CONTRIBUYENTE

ALBATROS S.A.

CONCEPTO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO

VALOR DE PATRIMONIO

CEDULA R.U.C. - CODIGO DATASTRAL

58-0025-022-0000-0-0

PRU

IMPUESTOS ANIO 2012

REGION 14

CONCEPTO	VALOR (C.)	VALOR (S.)
IMPUESTO PREDIAL	19.52	19.52
CUOTA DE BOMBEO	1.24	1.24
CARGO PUBLICO	0.10	0.10
TASA DEBENEFICIO PLANTA	1.25	1.25
CONTRIB. SSP: MEJORA	19.79	19.79

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	\$ *****0.00
CHEQUES	\$ *****80.28
NO por TRANSFER	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****80.28

Imp. Adic. 83.79 Ductos: 21

Credito: 83.79 Total: 167.57

Fecha Recib. 28/01/2012

Valor Recibido 80.28

[Signature]

DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]

CAJERO

[Signature]

ENCARGADO DE CAJA

RECIBI EN PLENO PAGAMENTO DE LOS IMPUESTOS DEBIDOS POR EL CONTRIBUYENTE EN LA SUMA DE OCHO COMAS VEINTIOCHOCETE Y 00/100 DOLARES ESTADUNIDENSES (\$80.28) EN LA FECHA DE 28/01/2012.

RECIBI EN PLENO PAGAMENTO DE LOS IMPUESTOS DEBIDOS POR EL CONTRIBUYENTE EN LA SUMA DE OCHO COMAS VEINTIOCHOCETE Y 00/100 DOLARES ESTADUNIDENSES (\$80.28) EN LA FECHA DE 28/01/2012.

ESPACIO EN BLANCO

proporción al valor pagado de las acciones. Será obligatorio segregar de las utilidades liquidas y realizadas una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN


Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y anticipadamente, por resolución por la Junta General de Accionistas, la que, para efectos de la liquidación designaran a los liquidadores y fijaran su remuneración para la liquidación.

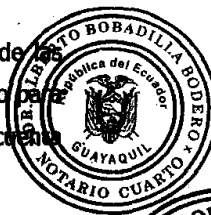
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República”.-

QUINTA: DECLARACIONES.- Ninguno de los accionistas, según corresponda, han hecho uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de las Sociedades, en virtud de que se encuentran de acuerdo con la fusión resuelta y constante en este Instrumento público.- Los representantes legales de la compañía **GRILLE S.A., ALBATROP S.A. Y TIOSA S.A.,** declaran bajo juramento que sus representadas no tienen pendiente contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizada la abogada Radmila Pandzic Arapov, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la presente escritura pública.- Sírvase usted señor Notario agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firma) Abogada Radmila Pandzic Arapov, matrícula número cero nueve guión mil novecientos noventa y siete guión treinta y cinco del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta, se agregan los documentos habilitantes, y de conformidad con la Ley, se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura pública de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los comparecientes,


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

17


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.

p. GRILLE S.A.
R.U.C. # 1792018382001

[Signature]
JOSE MARIA LLOPART TRULLAS
Presidente
C.C. # 0905695540

p. ALBATROP S.A.
R.U.C. # 0992425512001

[Signature]
ANA LORENA RAMOS PITA
Gerente General
C.C. # 0912868445

p. TIOSA S.A.
R.U.C. # 0990006792001

[Signature]
JOSE MARIA LLOPART TRULLAS
Presidente
C.C. # 0905695540

El Notario

Es fiel copia de su original, y en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello
firmo en Guayaquil, a primer día de Noviembre del año dos mil doce.



18
[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



0000042

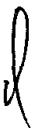
NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

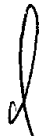


Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



DOCUMENTOS CONTENTIVOS A LA
PROTOCOLIZACION SOLICITADA POR LA
ABOGADA RADMILA PANDZIC ARAPOV,
REFERENTE A CERTIFICADOS DE AVALUOS,
PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE FUSION QUE REALIZAN
LAS COMPAÑIAS GRILLE S.A. Y ALBATROP S.A.
Y ABSORCION QUE HACEN DE LAS MISMAS LA
COMPAÑIA TIOSA S.A. OTORGADA ANTE EL
NOTARIO CUARTO DE GUAYAQUIL, DOCTOR
ALBERTO BOBADILLA BODERO, EL PRIMERO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-
CUANTIA: INDETERMINADA


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Guayaquil 13 de diciembre de 2012

0000043

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase incorporar los siguientes documentos de la compañía ALBATROP S.A., los mismos que servirán como documentos habilitantes a la Escritura Pública de fusión que realizan las compañías Grille S.A. y Albatrop S.A., y absorción que hace de las mismas la compañía Tiosa S.A., celebrada el primero de Noviembre del año 2012, ante el notario Doctor **FÉLIX ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto de este cantón:

1. Certificado de Avalúos y Registro de predio urbano No. 419371, código catastral 58-0025-022-0-0-0 de propiedad de la compañía Albatrop S.A.
2. Certificado de Avalúos y Registro de predio urbano No. 419384, código catastral 58-0025-023-0-0-0 de propiedad de la compañía Albatrop S.A..

Hecha la protocolización, confírase las copias que le sean solicitadas por la parte interesada.

Es Justicia,

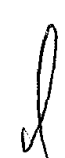


Ab. Radmila Pandzic Arapov

Matrícula No. 09-1997-35 Foro de Abogados



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

0000044

No. 419371	
Fecha 13-Dec-2012	
CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C. D	
DATOS DEL PROPIETARIO	
PROPIETARIO(S) ALBATROP S.A.	
DATOS DEL PREDIO	
CODIGO CATASTRAL 58-0025-022-0-0-0	CURADELA/COOPERATIVA/BARRIO INMACONSA 2DA. ETAPA
PARROQUIA PASCUALES URBANO (ANTES TARQUI)	
DIRECCION CALLE MANGOS	No. 25 SOLAR 22
DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD	
OTORGADO EN GUAYAQUIL	NOTARIA TRIGESIMA
REPERTORIO 30907	FECHA INSCRIPCION 10 -NOV- 2005
No. REG PROPIEDAD 13842	MATRICULA INMOB. 13842
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD	
NORTE SOLAR 23 CON 87.60 Mts	SUR SOLAR 21 CON 86.00 Mts
ESTE CALLE MANGOS CON 20.06 Mts	OESTE SOLAR 42 CON 20.00 Mts
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL	
NORTE SOLAR 23 CON 87.60 Mts	SUR SOLAR 21 CON 86.00 Mts
ESTE CALLE MANGOS CON 20.06 Mts	OESTE SOLAR 42 CON 20.00 Mts
AVALUO DE LA PROPIEDAD	
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL 0	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 0
VALOR M2 DE SOLAR \$18.00	AVLAVO DEL SOLAR \$*****31,248.00
CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS	
ANX. AREA. CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION
VALOR M2. CONST.	
AVLAVO DE CONSTRUCCION	
SOLAR VACIO	



VALOR DE LA PROPIEDAD		\$*****31,248.00
REGISTRO DE CONSTRUCCION		
CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION		
CONTRIBUCION PREDIAL		
CLASIFIC. F4		
TARIFA IMPOSITIVA	0.0012666411	
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES		
IMPUESTO PREDIAL	39.04	
CUERPO DE BOMBEROS	2.47	
ASEO PUBLICO	0.20	
TASA DRENAJE PLUVIAL	2.50	
CONTRIB. ESP. MEJORAS	39.58	
TOTAL	83.79	
AVALUO VIGENTE 2005	\$*****2,083.20	
ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ SUB-DIRECTOR DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO		

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

				No. 419384	
				Fecha 13-Dec-2012	
DATOS DEL PROPIETARIO				CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.	
PROPIETARIO(S) ALBATROP S.A.				0	
DATOS DEL PREDIO		CUIDADELA/COOPERATIVA/BARRIO		PARROQUIA	
58-0025-023-0-0-0		INMACONSA 2DA. ETAPA		PASCUALES URBANO (ANTES TARQUI)	
DIRECCION CALLE MANGOS		No.		MANZANA 25	SOLAR 23
DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD					
OTORGADO EN GUAYAQUIL	NOTARIA TRIGESIMA	REPERTORIO 30907	FECHA INSCRIPCION 10 -NOV- 2005	No. REG PROPIEDAD 13842	MATRICULA INMOB. 187502
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD					
NORTE SOLAR 24	CON 89.20 Mts	SUR SOLAR 22	CON 87.60 Mts	FORMA DEL SOLAR IRREGULAR	
ESTE CALLE MANGOS	CON 20.06 Mts	OESTE SOLAR 41	CON 20.00 Mts	AREA DEL SOLAR 1768.00 Mts2	
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL					
NORTE SOLAR 24	CON 89.20 Mts	SUR SOLAR 22	CON 87.60 Mts	FORMA DEL SOLAR IRREGULAR	
ESTE CALLE MANGOS	CON 20.06 Mts	OESTE SOLAR 41	CON 20.00 Mts	AREA DEL SOLAR 1,768.00 Mts2	
AVALUO DE LA PROPIEDAD					
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL		ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 0	VALOR M2 DE SOLAR \$18.00	AVALUO DEL SOLAR \$*****31,824.00	
CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS					
ANEX.	AREA CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION	
SOLAR VACIO					
VALOR DE LA PROPIEDAD				\$*****31,824.00	
REGISTRO DE CONSTRUCCION		CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION			
CONTRIBUCION PREDIAL		VIGENCIA			
CLASIFIC. F4		OBSERVACIONES			
TARIFA IMPOSITIVA		0.0012669683			
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES					
IMPUESTO PREDIAL		39.79			
CUERPO DE BOMBEROS		2.52			
ASEO PUBLICO		0.20			
TASA DRENAJE PLUVIAL		2.56			
CONTRIB. ESP. MEJORAS		40.32			
TOTAL		85.39			
AVALUO VIGENTE 2005		\$*****2,121.60			

ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
SUB-DIRECTOR DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO

0000945

OTARIA
CUARTA
EL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del Art. 18 de la Ley Notarial, incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos adjunto.

Guayaquil, Diciembre 13 del 2012

El Notario

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Es fiel copia de su original, y en fe de ello conluzgo
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a trece dias de Diciembre del año dos mil doce.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

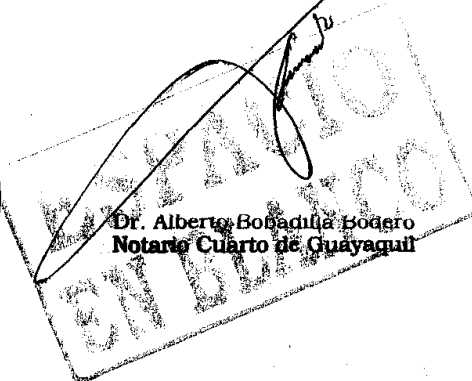
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

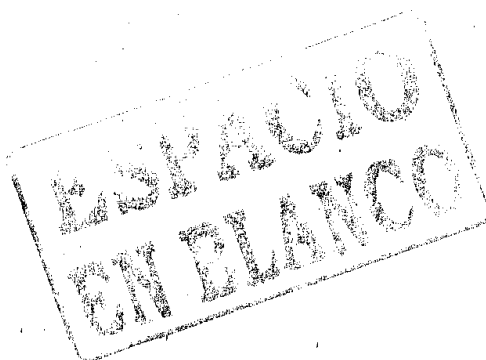


RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del **Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 1 de Noviembre del 2012, del contenido de la Protocolización de los documentos relativos a la Fusión que realizan las Compañías **GRILLE S.A.** y **ALBATROP S.A.** y **ABSORCION** que hace de las mismas las Compañía **TIOSA S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 14 de Diciembre del 2012



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



0000046

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 1 de Noviembre del 2012, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJCPTE- G-12- 0008225, del 28 de Diciembre del 2012, expedido por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobada la Disolución Anticipada de la Compañía GRILLE S.A. y ALBATROP S.A.; la Fusión por absorción que hace TIOSA S.A.; el capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del Estatuto de la Compañía TIOSA S.A., conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 28 de Diciembre del 2012



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



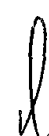
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALBATRO celebrado ante mí; DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha veintisiete de septiembre del dos mil cinco, tomo nota de la RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.G.12.0008225, de VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, por la que VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen lo DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA anteriormente mencionada GUAYAQUIL, veintisiete de diciembre del dos mil doce.- doy fe.-

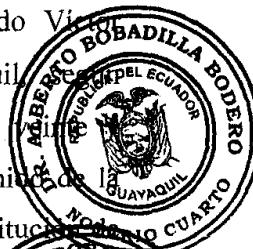

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

0000048

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, Resolución Número SC.II.DJCPTE-G-12-0008225, de fecha ocho de diciembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GRILLE S.A., celebrada en esta Notaria el veinte de septiembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la Fusión por Absorción de las compañías GRILLE S.A. y ABBATELLO S.A., por TIOSA S.A., Disolución Anticipada de las primeras, Aumento de Capital y Reforma Integral del estatuto de la última, otorgada en la Notaria Cuarta del cantón Guayaquil, el primero de noviembre del dos mil doce y se dispone la cancelación de la inscripción de las compañías Absorbidas.- Quito, veinte y ocho de diciembre del dos mil doce.-



[Handwritten signature]

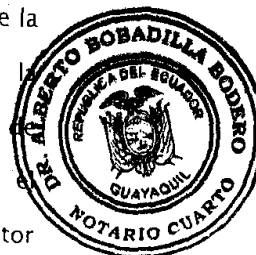
NOTARIA 24
QUITO

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

0000049

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en el artículo Cuarto, de la
Resolución No. SC-IJ-DJCPTG-G-12-0000008225
fecha 28 de Diciembre del 2012, emitida por el
Intendente de Compañías de Guayaquil Abogado Víctor
Anchundia Places, al margen de la matriz de fecha 4 de
Julio de 1963.- Guayaquil, veintiocho de diciembre del
año dos mil doce.



NOTARIA 02
GUAYAQUIL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 68.828
FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 17:43



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-12-0008225, dictada el 28 de diciembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, quedá inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía **ALBATROP S.A.**, que por **Fusión por Absorción** hace la compañía **TIOSA S.A.**, de la compañía antes mencionada; **Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto** de la compañía **TIOSA S.A.**, de fojas 5.496 a 5.585, Registro Industrial número 301. 2.- Se efectuó una anotación de la Disolución y Cancelación de Inscripción de la compañía **ALBATROP S.A.**, al margen de la inscripción respectiva. 3.- Se efectuaron anotaciones de la Fusión por Absorción, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 68828



Guayaquil, 19 de Febrero de 2013



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Num 5to. Del Art. 1ro. Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que esta fotocopia contenida en ancuvas 34 Foja (s) 411 (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida. Guayaquil, 21 de febrero 2013

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Nº 0500036

HMP: IGM, ea

3405

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

000005

Nombre de la Compañía: TIOSA S.A.

Número de Repertorio: 68.828

Fecha de Repertorio: 28/Dic/2012

Hora de Repertorio: 17:43



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) certifica:

1.- Con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución #SC.IJ.DJCPTE.G.12.0008225, dictada el 28 de Diciembre del 2012, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, se inscribió la escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **DISOLUCION ANTICIPADA Y CANCELACION DE INSCRIPCION** de la compañía **ALBATROP S.A.**, que por **FUSION POR ABSORCION** hace la compañía **TIOSA S.A.**, de la compañía antes mencionada: **CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DEL ESTATUTO** de la Compañía **TIOSA S.A.** de fojas 5.496 a 5.585, Registro Industrial número 301, 2.- Se efectuó una anotación de la Disolución y Cancelación de Inscripción al margen de la Compañía **ALBATROP S.A.**, al margen de la inscripción respectiva 3.- se efectuaron anotaciones de la Fusión por Absorción, al margen de la(s) inscripción(s) respectiva(s) 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se fijo un extracto del presente acto, el mismo que quedara fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO,
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil (E)

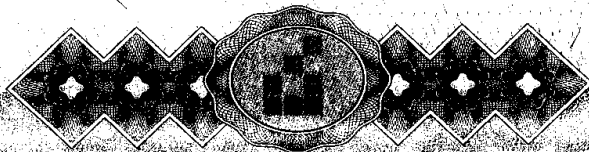
Guayaquil, 5 de Marzo del 2013
\$4.00

Elab: D.O.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Nº 0503506



Guayaquil, 1 de enero de 2013

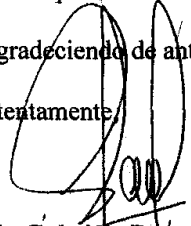
SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-

Gabriela Parra Guillén, con Registro Profesional No. 09-2010-59 del Foro de Abogados, en el libre ejercicio profesional, comparezco y solicito lo siguiente:

Sírvase concederme **tres (3) razones de la inscripción** de fecha 28 de diciembre de 2012 de la Escritura Pública que contiene la *Disolución Anticipada y Cancelación de la Inscripción de la compañía ALBATROP S.A. que por Fusión por Absorción hace la compañía TIOSA S.A. de la compañía antes mencionada; Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía TIOSA S.A., resolución No. SC-IJ-DJCPTE-G-12-0008225 dictada el 28 de diciembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil.*

Agradeciendo de antemano su atención a la presente,

Atentamente,


Ab. Gabriela Parra Guillén
Reg. Prof. No. 09-2010-59 del Foro de Abogados

Director Nado

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO	9663
FECHA DE INSCRIPCIÓN	18/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	977
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA / JUICIO / OTRO:	01/11/2012
NOTARÍA / JUEGADOR:	NOTARÍA CUARTA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN / ESCRITURA / OFICIO / JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.G.12.0008225
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRILLE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
CUANTÍA:	INDETERMINADA - VALOR DEL BIEN: 0

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Página 1 de 2

Nº 0045156

6. DATOS ADICIONALES:

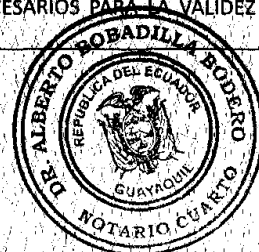
SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3142 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE DICIEMBRE DEL 2005.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	9663
	18/03/2013
	977
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

	CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	01/11/2012
	NOTARIA CUARTA
	GUAYAQUIL
	RESOLUCIÓN: SC.II.DICPTE.G.12.0008225
	AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
	D
	GRILLE S.A.
	QUITO
	INDETERMINADA - VALOR DEL BIEN: 0

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

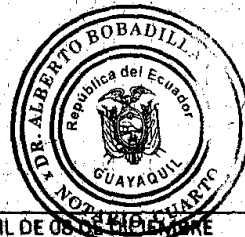
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Página 1 de 2

Nº 0045158

Registro Mercantil de Quito

0000055



6. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3142 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE DICIEMBRE DEL 2005.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDAZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROEL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Página 2 de 2

Nº 0045157



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de
República del Ecuador

2,013 - 9,136

Conforme a la solicitud Número: 2013-9136, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en la fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Fusión por Absorción en el tomo 30 de fojas 14801 a 14808, No. 6022 del Registro de Propiedades, el Quince de Abril de Dos Mil Trece, extendido en: [Notaría Cuarta] de [Guayaquil] el: [01/nov/2012]; por: ([TIOSA S A en calidad de ABSORBENTE], [ALBATROPS A en calidad de ABSORBIDA/O], [INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([58-0025-022-0-0-0 CON MATRÍCULA: 187501], [58-0025-023-0-0-0 CON MATRÍCULA: 187502])

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial Matrícula Inmobiliaria

58-0025-022-0-0-0	187501
58-0025-023-0-0-0	187502

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, lunes, 15 de abril de 2013

Impreso a las 10:14:13



Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : SCENTURION
Calificador Legal : MSAQUICELA
Asesor : GTRIVINO
Generador de Razón : MQUINTEROS

MQUINTEROS

República del Ecuador

Ab. Alexandra German Galbor

Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, Resolución Número SC.II.DJCPTE-G-12-0008225, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GRILLE S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de septiembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la Escritura de Fusión por Absorción de las compañías GRILLE S.A. y ALBATROP S.A., por TIOSA S.A., Disolución Anticipada de las primeras, Aumento de Capital y Reforma Integral del estatuto de la última, otorgada en la Notaria Cuarta del cantón Guayaquil, el primero de noviembre del dos mil doce y se dispone la cancelación de la inscripción de las compañías Absorbidas.- Quito, veinte y ocho de diciembre del dos mil doce.-



[Handwritten signature]



Yo, Doña **BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Num 5to. Del Art. 1ro. Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en Cuanto (u) Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida, Guayaquil, 28 Abril 2013

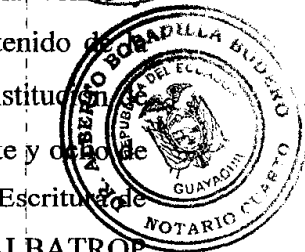


[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

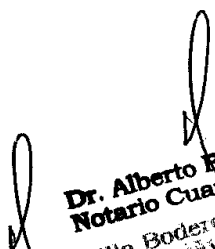
[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

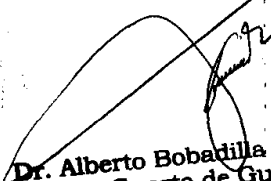
[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Dr. Alberto Bobadilla Bodero, Intendente de Compañías de Guayaquil, Resolución Número SC.IJ.DJCPTE-G-12-0008225, de fecha veinte y ocho de diciembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GRILLE S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de septiembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la Escritura de Fusión por Absorción de las compañías GRILLE S.A. y ALBATROP S.A., por TIOSA S.A., Disolución Anticipada de las primeras, Aumento de Capital y Reforma Integral del estatuto de la última, otorgada en la Notaria Cuarta del cantón Guayaquil, el primero de noviembre del dos mil doce y se dispone la cancelación de la inscripción de las compañías Absorbidas.- Quito, veinte y ocho de diciembre del dos mil doce.-



Por ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, en conformidad con el Num 5to. Del Art. 170. de la Ley Notarial, publicado en el R.O. 564 de 12 de 1978, que ampara el Art 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que esta fotocopia contenida en SESENTA Y OCHO (68) Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida. Guayaquil, 7 Mayo 2013


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil